

LAS INFANCIAS COMO PRINCIPIO RECTOR

Diagnóstico sobre los impactos y necesidades de niñas, niños y adolescentes que viven la desaparición de su familiar en Jalisco





Las infancias como principio rector
Diagnóstico sobre los impactos y necesidades de niñas, niños y
adolescentes que viven la desaparición de su familiar

Noviembre de 2023, Guadalajara, Jalisco, México
Primera edición

Coordinación y redacción:
Francisco Campos García

Colaboradoras y colaboradores:
Ana Gómez Cervantes

Diseño e ilustración de portada:
Mara Hernández

© Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A.C.
Tel. 33 3613 4066
<https://cepad.org.mx>

Esta publicación puede ser reproducida total o parcialmente,
siempre y cuando se respete y cite la fuente.

Redes sociales:

TW:@CEPAD_AC
FB:@CEPAD.GDL
IG:@CEPAD_AC



ÍNDICE

Siglas y acrónimos	3
Presentación	4
Introducción	6
Niñas, niños y adolescentes frente a la desaparición de un familiar	
Necesidad de (re)conocer la magnitud del problema	13
Efectos negativos de la desaparición en las infancias: Impactos psicosociales detectados en NNA	19
Necesidades psicosociales de Niñas, Niños y Adolescentes	31
Derechos vulnerados de Niñas, Niños y Adolescentes	37
Recursos y medios de acción para la atención a víctimas de desaparición.	41
Protocolos, recomendaciones y otros instrumentos en materia de atención a víctimas de desaparición	55
Acompañamiento psicosocial brindado por instituciones públicas en Jalisco	63
Recursos potenciales para la atención integral a NNA	79
Conclusiones y recomendaciones	83

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

- CAPS:** Centro de Acompañamiento Psicosocial de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas
- CEAV:** Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
- CED:** Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas
- CEDHJ:** Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco
- CEEAVJ:** Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco
- CNDH:** Comisión Nacional de Derechos Humanos
- CEPAD:** Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C.
- CEPAZ:** Centro de Paz, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco
- CICR:** Comité Internacional de la Cruz Roja
- COBUPEJ:** Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco
- CODENI:** Colectivo Pro Derechos de la Niñez
- DIF:** Desarrollo Integral de la Familia
- ENVIPE:** Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública
- FEPD:** Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas
- LAVEJ:** Ley General de Atención a Víctimas Jalisco
- LDEAD:** Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Jalisco
- LGMDFP:** Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas
- LGDNNA:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- LGV:** Ley General de Víctimas
- LPDJ:** Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco
- MIAV:** Modelo Integral de Atención a Víctimas
- NNA:** Niñas, Niños y Adolescentes
- NNAOF:** Niñas, Niños y Adolescentes en Orfandad por Femicidio.
- PANNA:** Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas Niños y Adolescentes
- PHB:** Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas
- REAV:** Registro Estatal de Víctimas
- REDIM:** Red por los Derechos de la Infancia en México
- REFEVI:** Registro Federal de Víctimas
- RNPDO:** Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas
- SIDIF:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco

PRESENTACIÓN

La desaparición de una persona vulnera diversos derechos de la persona desaparecida y de sus familiares. Conlleva múltiples consecuencias que impactan de forma diferenciada, trastocando por completo las formas y dinámicas de vida familiar, situación económica, creencias y sueños. En lo particular, los niños, niñas y adolescentes (NNA) viven afectaciones en su salud física y emocional, mismas que se reflejan en su motivación, desarrollo emocional, trastornos de sueño, cambios de alimentación, rendimiento escolar, conductas autodestructivas o problemas en las relaciones sociales. Con la desaparición de su familiar, su infancia también se desvanece. Aprenden a vivir con dolor y se enfrentan a una constante estigma social y falta de sensibilización en los ámbitos más cercanos como familiar, escolar o comunitario. Esta realidad por años se ha quedado completamente invisibilizada, en la cual parece que sus necesidades, sentires y voces no existieran.

Por parte del Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD), ante el aumento de personas desaparecidas en el estado de Jalisco, a partir del año 2016 comenzamos a desarrollar estrategias de acompañamiento integral a víctimas de desaparición, que actualmente consisten en apoyo jurídico y representación legal, acompañamiento psicosocial, así como acciones de comunicación, documentación, incidencia y formación para el fortalecimiento de herramientas y capacidades de las personas. Durante años al atender a las personas adultas que acudían a las instalaciones de la organización en búsqueda de apoyo, hemos conocido a cientos de niños, niñas y adolescentes.

A lo largo de este tiempo tratamos de buscar formas de involucrar a las infancias en los procesos que impulsamos. Inicialmente, brindamos condiciones para que NNA puedan enfocarse en las actividades de carácter artístico y de juego mientras sus cuidadoras recibían una asesoría jurídica o participaban en los talleres, así como realizamos actividades para NNA en fechas simbólicas, como en el marco del Día del Niño o en el periodo navideño. De igual manera, llevamos a cabo algunas actividades de visibilización de los impactos que ocasiona la desaparición en personas menores de edad mediante la difusión de materiales de comunicación, o sumándonos a acciones internacionales como fue por ejemplo la presentación de la denuncia general ante el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Naciones Unidas (GTDFI) sobre los obstáculos e impactos que enfrentan NNA víctimas de desapariciones en México.

A partir del año 2018 en el proceso de consolidación del área psicosocial en el CEPAD, integrada por personas especializadas en materia del acompañamiento psicosocial, comenzamos a generar espacios colectivos para NNA y a brindar sesiones de acompañamiento psicosocial. A partir del

año 2021 impulsamos de forma periódica y más estructurada diversas sesiones psicoeducativas y talleres enfocados en atender las necesidades de NNA tanto en Zona Metropolitana de Guadalajara como en el interior de Jalisco, buscando construir espacios seguros de escucha y de compartir, reconocer y nombrar emociones, sentires, miedos y necesidades, con perspectiva de derechos humanos y bajo metodologías participativas. Derivado de estas experiencias, a inicios de 2023 hicimos público el Fanzine *Infancias sonoras: nuestra voz, nuestros derechos*, con la finalidad de visibilizar las afectaciones que viven los NNA ante la desaparición de su familiar, mismo que fue construido a partir de dichos espacios colectivos, y constituye un especie de guía para contribuir a bienestar psicoemocional de NNA y apoyar en la creación de estrategias de afrontamiento ante la situación que viven.

Para el CEPAD el acompañamiento psicosocial a infancias y adolescencias se ha convertido en una de las actividades principales que llevamos a cabo y nuestro compromiso, apostando por construir espacios de confianza y participación infantil y contribuir en la protección de sus derechos.

La publicación *Las infancias como principio rector. Diagnóstico sobre los impactos y necesidades de niñas, niños y adolescentes que viven la desaparición de su familiar en Jalisco* constituye el siguiente paso en búsqueda de garantías de derechos de NNA, asumiendo postura de que cualquier política pública en la materia debe partir del reconocimiento de NNA como personas titulares de sus derechos, incluido el derecho a participar en todos los procesos que afectan su vida.

Ante la insuficiencia de acciones institucionales para atender de manera integral y especializada las necesidades de personas menores de edad quienes sufren la desaparición de su familiar, apostamos por generar un primer acercamiento orientado hacia la identificación y el análisis de los impactos, así como de las capacidades institucionales y propuestas de recursos potenciales para proporcionar a este sector de población las medidas de ayuda, asistencia y acompañamiento psicosocial de forma efectiva.

Esperamos que este documento de investigación constituya una aportación para que las autoridades evalúen las acciones brindadas en la materia, y prioricen el diseño e implementación de estrategias y políticas públicas basadas en el enfoque diferencial, psicosocial y el principio superior de la niñez, mismas que verdaderamente respondan a las necesidades de las infancias cuyas voces a menudo no han sido escuchadas.

Anna Karolina Chimiak

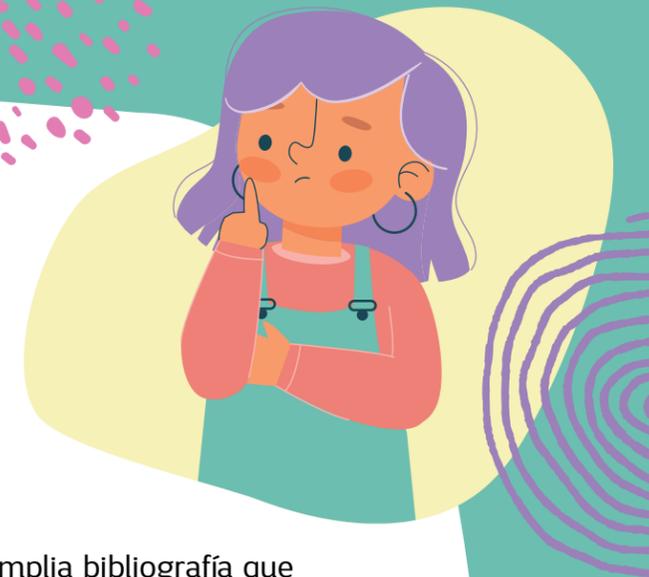
CODIRECTORA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO (CEPAD)

INTRODUCCIÓN

La desaparición de personas constituye un problema social y una grave violación de derechos humanos que ocurre de manera alarmante en México, generando una creciente preocupación a medida que el número de víctimas sigue en constante aumento. Esta problemática no solo afecta a las víctimas directas, sino que tiene un impacto en cascada que erosiona sistemáticamente una multiplicidad de otros derechos individuales. Las desapariciones no solo violan el derecho fundamental a la vida y a la integridad física y moral de quienes desaparecen, sino que extienden sus efectos a manera de hueco en una red, socavando en muchos otros de sus familiares como víctimas indirectas, quienes además de habituarse a vivir con la angustia que supone una *pérdida ambigua*¹, suelen ver vulnerados sus derechos fundamentales a la verdad, a la justicia, y a la reparación integral.

Los efectos negativos de la desaparición como resultado de una violencia sistémica, atraviesan el núcleo familiar y provocan un debilitamiento del tejido social, generan un estado de alerta y sensación de miedo, lo que en conjunto afecta significativamente la calidad de vida de las personas que viven en esta sociedad y supone la desconfianza de la seguridad pública y el Estado de derecho.

1. Boss, P. (2014) *La pérdida ambigua. Cómo aprender a vivir con un duelo no terminado*. Gedisa.



En la actualidad se ha generado una amplia bibliografía que examina los efectos sociales y subjetivos que produce la desaparición de un ser querido. Se ha documentado a detalle cómo la devastadora experiencia afecta la interacción social de las personas afectadas, las dificultades económicas a las que se enfrentan las familias y cómo irrumpe abruptamente los proyectos de vida de quienes la padecen². Sin embargo, hay un sector poblacional que lamentablemente, ha recibido insuficiente consideración: el de niñas, niños y adolescentes (NNA) que enfrentan la desaparición de un ser querido y que viven las profundas consecuencias que esto genera en el proceso de su desarrollo humano.

Las y los NNA son especialmente vulnerables en este contexto, ya que se encuentran en un período crítico de crecimiento y formación de su identidad. La desaparición de un familiar puede tener un impacto devastador en su bienestar emocional, físico y psicológico, tras la posible experimentación de sentimientos de abandono, culpa, ansiedad, remordimiento, entre otros. Por otro lado, es probable que afecte significativamente su capacidad para establecer relaciones saludables tanto con sus pares como con adultos de confianza, incluyendo a las personas responsables de su cuidado.

2. Linares Acuña, G y Álvarez Bermúdez, J. (2022) *Impacto psicosocial de la desaparición forzada. Una visión de las madres que buscan a su ser querido*. Vol. 39.



En muchos casos estos efectos suelen atenderse profesionalmente desde una atención psicológica individualizada, lo que a pesar de ser una práctica valiosa, a menudo limita la profundidad del análisis de las circunstancias sociopolíticas en las que se producen las violaciones a los derechos humanos. Además, en varias ocasiones no es posible terminar de comprender adecuadamente la compleja esfera familiar o comunitaria en la que el niño o la niña se desenvuelve y crece.

Si bien la atención psicológica es esencial para proporcionar apoyo emocional a las víctimas, es también fundamental reconocer que las violaciones de derechos humanos no son eventos aislados, sino que se arraigan en un contexto más amplio de factores políticos, sociales y económicos. Ignorar estas dimensiones puede limitar la efectividad en la búsqueda de soluciones integrales. En este contexto surge el enfoque psicosocial como un “proceso de acompañamiento individual, familiar o comunitario orientado a hacer frente a las consecuencias del impacto traumático de las violaciones de derechos humanos y promover el bienestar, apoyo emocional y social a las víctimas, estimulando el desarrollo de sus capacidades”³. Este tipo de acompañamiento ofrece la ventaja de no enfocarse exclusivamente en el individuo, sino que considera la dimensión familiar y la construcción de redes y herramientas de apoyo, las cuales son comúnmente mermadas tras un evento violatorio de derechos, como puede ser la desaparición de un ser querido.

3. Beristain C. (2012) *Acompañar los procesos con las víctimas. Atención psicosocial en las violaciones de derechos humanos*.

El enfoque psicosocial ha cobrado relevancia sobre todo en América Latina en los últimos años. Ha sido adoptado y promovido por diversas organizaciones de la sociedad civil que brindan apoyo a las víctimas, y recientemente ha recibido impulso para su incorporación a marcos normativos en materia de víctimas y desaparición de personas tanto a nivel federal como local, lo que refleja un avance importante en el reconocimiento de su importancia para la recuperación y bienestar de las víctimas. Sin embargo, su implementación como modelo de atención por parte del estado es aún incipiente y presenta numerosas áreas de oportunidad que merecen detallada atención y acción correctiva inmediata para garantizar un apoyo adecuado e integral a las víctimas en sus procesos.

En Jalisco, donde el número de personas desaparecidas es mayor al del resto de las entidades federativas, y donde la atención a víctimas ha ido cobrando mayor relevancia en los últimos años, es necesario contar con un diagnóstico social que arroje luz sobre los impactos psicosociales más frecuentes que enfrentan NNA tras la desaparición de un ser querido, así como de las capacidades institucionales con que cuenta el estado para garantizar su atención, resarcir el daño y garantizar la restitución de sus derechos fundamentales.





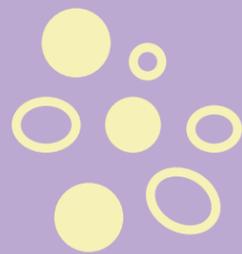
Así pues, el presente diagnóstico se enfoca en tres apartados generales. El primero se propone identificar los impactos y necesidades psicosociales que, de forma general, enfrentan las niñas, niños y adolescentes con un familiar desaparecido, sus factores causales o condicionantes, así como los centros de interés que han expresado tanto ellas y ellos, como sus personas cuidadoras con quienes hemos tenido acercamiento desde el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD). El segundo apartado trata de abordar los recursos legales y medios de acción vigentes ofrece el estado de Jalisco para hacer frente a dichos impactos, incorporando marcos normativos, instituciones, programas, proyectos y otros apoyos ofertados, sus características y sus áreas de oportunidad. Por último, este estudio finaliza con la identificación de recursos necesarios o potenciales y generación de propuestas orientadas a reforzar las respuestas institucionales para brindar la atención integral que atienda las necesidades de NNA, incluida la atención psicosocial.

El trabajo realizado se nutre del análisis de diversas fuentes de información, entre las que destacan solicitudes de acceso a la información; entrevistas y grupos focales con personas expertas en la atención a víctimas de desaparición, personas cuidadoras, así como niñas y niños que viven la desaparición de algún familiar; y una amplia revisión bibliográfica y periodística que existe sobre el tema⁴.

4. Para más detalles véase el anexo de Nota metodológica

Confiamos en que este trabajo de investigación no solo permitirá la evaluación de los programas y medios actualmente disponibles por parte del Gobierno de Jalisco para responder a las necesidades de NNA y sus familias, sino que también podrá convertirse en un instrumento fundamental para el diseño y creación de estrategias efectivas de intervención social y formulación de políticas públicas en la materia. Por último, creemos que puede ser una herramienta valiosa para la asignación eficiente de recursos, todo ello, con el objetivo de construir una base sólida que promueva la protección, garantías de derechos y el bienestar de las niñas y niños en su camino hacia un futuro más seguro y esperanzador.





NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FRENTE A LA DESAPARICIÓN DE UN FAMILIAR

Necesidad de (re)conocer la magnitud del problema

La desaparición de personas es una problemática social y política que ha crecido desmesuradamente en México desde la llamada “guerra contra el narcotráfico”, iniciada durante el sexenio de Felipe Calderón. Este acontecimiento marcó un punto de inflexión en la historia de la violencia en el país, desencadenando una escalada abrupta en el número de personas desaparecidas que, desde entonces, no ha mostrado signos de disminución, gracias a la impunidad, falta de acciones en materia de prevención y el clima de inseguridad que impera a nivel nacional.

Según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPДNO)⁵, existen registros de al menos 297,042 personas que han sido reportadas como desaparecidas a nivel nacional, de las cuales 112,013 continúan desaparecidas. Lo anterior significa que poco más del 37% de las personas reportadas como desaparecidas, continúa sin conocerse su paradero. A nivel local y en el mismo registro, Jalisco concentra el mayor número de personas desaparecidas por estado, con 14,907, lo que lo coloca como la entidad federativa más afectada por esta grave problemática.

El registro nacional, empero, carece actualmente de veracidad y precisión suficientes en sus registros. Estas limitantes se deben a las deficiencias señaladas por el Gobierno del Estado, que apuntan a la posible duplicidad de registros como uno de los factores clave detrás de esta falta de confiabilidad⁶.

5. Versión pública del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPДNO) de la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB). Obtenido de: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>, consultado el 05 de octubre de 2023.

Como respuesta a esta preocupación el Gobierno del Estado decidió suspender la actualización del registro hasta realizar una depuración de los registros en coordinación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas (FEPD)⁷ y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco (COBUPEJ), razón por la cual las cifras correspondientes a Jalisco dentro de este registro están desactualizadas desde marzo de 2022. Como resultado de este proceso resulta urgente la publicación del Registro Estatal de Personas Desaparecidas, requisito obligado establecido en la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco (LPDJ), que al parecer se encuentra consolidado y sólo requiere una plataforma para su publicación⁸.

Ante las deficiencias mostradas en el RNPDO, ha surgido desde el gobierno federal la propuesta de realizar un “censo” a nivel nacional para conocer el padrón de personas desaparecidas, propuesta que ha recibido críticas por las dudas que deja la metodología de su construcción⁹.

No obstante, es importante señalar que conocer el número total de personas desaparecidas no equivale a conocer el número de víctimas indirectas, incluidas niñas, niños y adolescentes, así como tampoco a conocer su situación e impactos generados. Es por ello que en otras entidades federativas, como es por ejemplo el Estado de Nuevo León, se comenzó generar esfuerzos para atender esta situación y se impulsó desde mayo pasado por parte de la Fiscalía Especializada en Feminicidios y Delitos contra las Mujeres, la creación de un padrón de hijos e hijas de personas desaparecidas, con el objetivo de crear políticas públicas para apoyar a las víctimas mediante programas económicos y educativos¹⁰.

En Jalisco, se anunció públicamente en agosto de 2022 por parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno del Estado el proyecto de un estudio socioeconómico que diera cuenta de la estructura familiar de los hogares en algunos municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara que cuentan con una persona desaparecida¹¹. Desafortunadamente esta iniciativa no se ha logrado materializar, ni se han emprendido iniciativas similares por parte de otras autoridades, lo que no sólo deja sin conocer la magnitud de la problemática, sino que además

6. Prensa (julio 22, 2023) *Jalisco no manipula su registro, ni borra cifras de desaparecidos*. Obtenido de: <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/160564>

7. Ortega J. C. (junio 15, 2023) *Admite Enrique Alfaro que niega a la Federación datos sobre desaparecidos*. La Jornada. Obtenido de: <https://www.jornada.com.mx/notas/2023/05/15/estados/admite-enrique-alfaro-que-niega-a-la-federacion-datos-sobre-desaparecidos/>

8. Rodríguez, L. (septiembre 1, 2023) *Falta plataforma para datos de desaparecidos*. NTR Guadalajara. Obtenido de: https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_notas=202627

9. Martínez, C. (junio 9, 2023) *AMLO anuncia nuevo censo 'confiable' de personas desaparecidas*. Adondevanlosdesaparecidos.org. Obtenido de: <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2023/06/09/amlo-anuncia-nuevo-censo-confiable-sobre-personas-desaparecidas/>

10. Robledo, R. (septiembre 29, 2023) *Crearán en Nuevo León padrón de huérfanos de víctimas de desaparición*. La Jornada. Obtenido de: <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/05/17/estados/crearan-en-nuevo-leon-padrone-de-huerfanos-de-victimas-de-desaparicion/>

11. Ramírez, V. (agosto 3, 2022) *Realizarán estudio socioeconómico de familiares de personas desaparecidas*. El Occidental. Obtenido de: <https://www.eloccidental.com.mx/local/realizaran-estudio-socioeconomico-de-familiares-de-personas-desaparecidas-8689734.html>

imposibilita la creación de políticas públicas o gestión de proyectos especiales destinados al apoyo de las infancias como víctimas indirectas de desaparición. Ante la falta de un registro público, se solicitó alternativamente vía transparencia tanto a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención de Víctimas Jalisco (CEEAVJ), como a nivel federal a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), el dato estadístico de menores de edad registrados ante ambos registros de víctimas; el Registro Estatal de Atención a Víctimas (REAV) y federal, el Registro Federal de Víctimas (REFEVI), desagregando por tipo de delito. Con esto se aspiró a conocer una cifra oficial sobre NNA como víctimas indirectas. Sin embargo, las respuestas obtenidas fueron muy poco satisfactorias y no permitieron contar con la información solicitada; La primera expuso no contar con la información relativa a la edad de las personas inscritas ni al delito del que fueron víctimas¹²; mientras que la segunda contó con el registro de por rangos de edad, lo que permitía identificar a aquellas que fueran menores de edad, pero sin el desglose del delito al que se debía su inscripción¹³.

La ausencia de un registro público que proporcione certidumbre sobre la magnitud del problema, ha dado pie a la realización de diversas estimaciones sobre el número de NNA que viven la desaparición de un familiar en México. Por ejemplo, la Red por los Derechos de las Infancias en México (REDIM) ha estimado en su informe de 2022 que a nivel nacional en uno de cada 352 hogares hay una persona desaparecida¹⁴. Mientras que Data Cívica, ha llevado a cabo un cálculo con base en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), que indica una cifra mucho más preocupante: que uno de cada 100 hogares en México sufre la desaparición de un familiar¹⁵. Por otro lado, una reciente investigación periodística difundida en *La-Lista*, un medio de comunicación independiente, ha contabilizado mediante una encuesta difundida a través de colectivos de personas desaparecidas, un total de 2,327 menores que han resentido la desaparición de un familiar a nivel nacional, de los cuales 446 pertenecen exclusivamente al estado de Jalisco¹⁶.

12. Secretaría General de Gobierno (SSG). (2023). *Plataforma Nacional de Transparencia*, Folio: 140278123000852

13. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV). (2023). *Plataforma Nacional de Transparencia*, Folio: 330007623000371

14. Red por los Derechos de las Infancias en México (REDIM), (2022) *La infancia cuenta en México 2022*. Cómo la desaparición de personas afecta a niñas, niños y adolescentes en México. Obtenido de: https://issuu.com/infanciacuenta/docs/infancia_cuenta_2022_-_nin_ez_y_desapariciones_opti

15. Data Cívica (agosto 30, 2023) [publicación de estado]. Facebook. Obtenido de: <https://www.facebook.com/datacivica/posts/pfbid0ptt7dxMhcl1ZGKfSgtCQsw9Wd8JA28XqVntqnm4fjN4jDqGEmLGCyRxhhvy6eXShI>

16. Ortíz, A. (agosto 30, 2023) *Los niños de la ausencia. Cómo la desaparición afecta a las infancias en México*. La-Lista. Obtenido de: <https://la-lista.com/especiales/los-ninos-de-la-ausencia-desaparicion-en-mexico>

Por nuestra parte, consideramos pertinente aplicar la metodología empleada por Data Cívica para estimar el número de hogares en Jalisco que cuentan con una persona desaparecida¹⁷. Los resultados revelaron un promedio mayor al de la media nacional, como un 1.57% de hogares en los cuales al menos una persona ha desaparecido. Esto implica que en Jalisco la estimación de hogares que se han visto afectados por la desaparición es de 38,388, número que podría ayudar a ilustrar la magnitud de la problemática.

Aún cuando la cifra por sí sola muestra una aproximación al tamaño del problema, es importante considerar la incidencia de manera más detallada, también a nivel regional y municipal con el fin de enfocar de manera efectiva y descentralizada los esfuerzos de atención y respuesta. En este sentido, la ventaja del RNPDO es la de ofrecer el desglose de la incidencia por municipios, lo que proporciona una visión más precisa. A partir de la misma, logramos construir la siguiente tabla para un análisis, como se muestra a continuación:

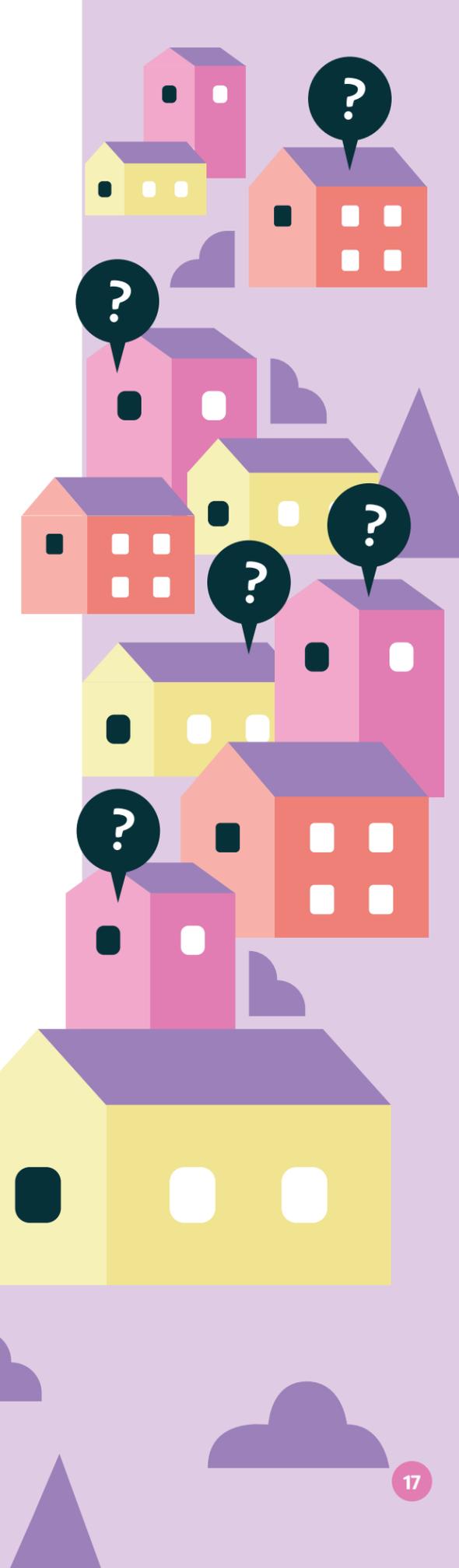
INCIDENCIA DE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL ESTADO DE JALISCO POR REGIÓN			
Región	Número de municipios que concentra	Total de personas desaparecidas	Porcentaje de la suma total
Altos Norte	8	1071	4,48%
Altos Sur	12	912	3,82%
Centro	12	16,326	68,35%
Ciénega	9	794	3,32%
Costa Sur	6	418	1,75%
Costa-Sierra Occidental	8	996	4,17%
Lagunas	12	331	1,39%
Norte	10	219	0,92%
Sierra de Amula	14	392	1,64%
Sur	12	568	2,38%
Sureste	10	457	1,91%
Valles	12	860	3,60%
Desconocido	NA	542	2,27%

● Elaboración propia a partir de datos del RNPDO¹⁸ y del uso de la clasificación oficial de regiones del Estado de Jalisco¹⁹

17. La metodología y el procedimiento para este estimado puede consultarse en la nota metodológica anexada.
 18. Versión pública del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDO) de la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB). Obtenido de: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>, consultado el 05 de octubre de 2023.
 19. Gobierno del Estado, (2023) Clasificación oficial de las regiones del Estado de Jalisco. Obtenido de: <https://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/regiones>

Como se puede observar, la región centro concentra por sí sola casi el setenta por ciento de las desapariciones registradas en el estado, mientras que en el resto de regiones la distribución es más regular, sin embargo, destacan mayormente la región Altos Norte, y Costa-Sierra Occidental, ambas regiones afectadas profundamente por la violencia desde varios años atrás, sobre todo por los municipios de Lagos de Moreno y Encarnación de Díaz en la primera, y Puerto Vallarta en la segunda.

Estas cifras y estimaciones presentadas, aunque basándose en metodologías y fuentes distintas, no pueden suplir la necesidad imperante de un registro oficial, público y confiable. En cambio, éstas pueden servir como un llamado urgente de abordar esta compleja problemática desde la perspectiva de atención, apoyo e implementación de leyes, políticas públicas y otras herramientas adecuadas para atender y mitigar sus efectos en las víctimas indirectas. Entre ellas, y como un grupo especialmente vulnerable y digno de atención: las niñas, niños y adolescentes que, dado su condición y etapa de desarrollo, enfrentan desafíos únicos tras la desaparición de sus seres queridos.





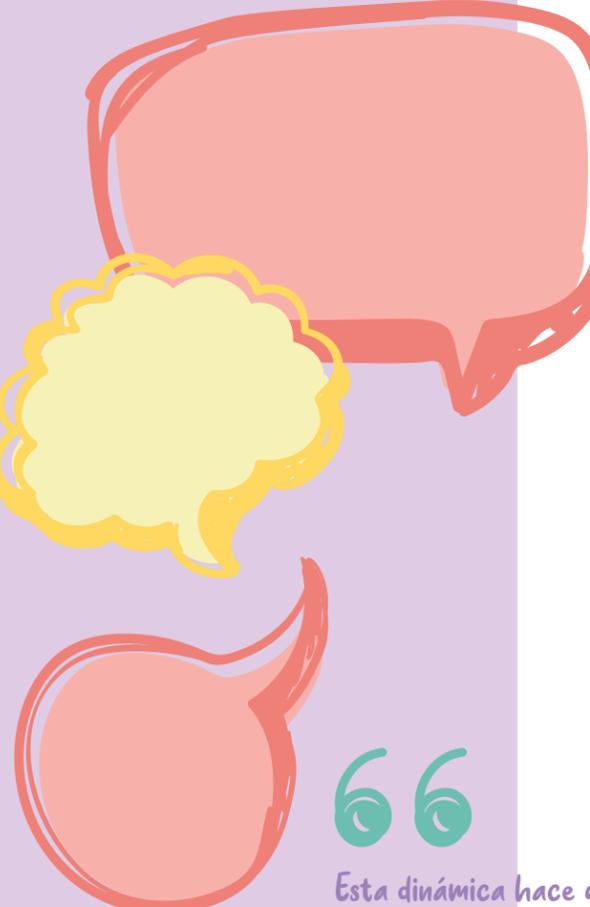
EFECTOS NEGATIVOS DE LA DESAPARICIÓN EN LAS INFANCIAS: IMPACTOS PSICOSOCIALES DETECTADOS EN NNA

La desaparición de una persona es un acontecimiento que puede generar *impactos psicosociales* determinados, así como potenciar otros ya presentes antes de la desaparición, intensificando sus efectos negativos en las vidas de las y los familiares. Estos impactos pueden variar ampliamente según el grado de especificidad del contexto en que se desenvuelven las personas y el tipo de relación sostenida con su ser querido desaparecido. En el caso de las niñas, niños y adolescentes, estos impactos pueden manifestarse de maneras diversas y están influenciados por una serie de factores, como la edad, la personalidad, la etapa de desarrollo, experiencias previas de pérdida o duelo, ambiente en el que se desenvuelven y la disponibilidad de espacios y personas con quienes puedan expresar sus emociones y sentires, entre muchos otros²⁰.

En este apartado se exponen algunos de los impactos generados o potenciados por la desaparición y sus implicaciones, mismas que se documentaron a partir de un proceso de entrevistas, grupos focales, talleres y sesiones de acompañamiento brindado a NNA y sus personas cuidadoras, entre abril y septiembre de 2023 por parte del CEPAD. Los efectos de estos impactos se reflejan en varios aspectos de la vida cotidiana de NNA, incluyendo su bienestar emocional y afectivo, su dinámica familiar, su vida académica, así como su interacción con la comunidad.

El impacto más común que enfrentan NNA tiene que ver con la reestructuración familiar, debido a que tras la desaparición de una persona, se llevan a cabo

20. García Ledezma, R. I. Mellado Cabrera, A. Santillan Tórres, L. (2010) *Pérdida y duelo infantil: una visión constructivista*. UNAM FES Iztacala.



cambios en los roles y responsabilidades domésticas y de cuidado dentro del núcleo familiar para incluir entre las actividades cotidianas labores de búsqueda, investigación y procuración de recursos económicos. En México, el 75% de personas reportadas que continúan en calidad de desaparecidas son del sexo masculino²¹, lo que supone grandes dificultades económicas para las y los familiares que quedan tras la desaparición, al tener que buscar distintas fuentes de ingreso para solventar sus necesidades económicas. Al respecto, Edith Escareño, quien ha colaborado en espacios de formación, atención y documentación sobre graves violaciones a derechos humanos por más de ocho años y quien ha trabajado como acompañante de víctimas indirectas de desaparición, señala lo siguiente:

“

Esta dinámica hace que las mamás, que por lo general son quienes cuidan, tengan que dedicarse a la investigación y entonces [las y los NNA] pueden pasar al cuidado de alguien más. Se mueven las responsabilidades, los roles de cuidadores y cuidadoras de niños y niñas. La atención que podían ponerles ahora no será la misma porque la tendrán que repartir entre la investigación, la economía, la casa y la educación. ”

(Edith Escareño, entrevista hecha por el autor, septiembre de 2023).

Este fenómeno también es reconocido por las propias personas cuidadoras. En entrevista, una de ellas nos comentó:

“

La verdad es que me enfoqué en lo que eran las vueltas que la Fiscalía, que SEMEFO y eso. No tomé muchos datos de eso [cambios conductuales en NNA]. No me fijé en ese detalle. Son muy apartados pues, muy callados. Me daban mi espacio, pero no me decían nada tampoco. ”

(Cuidadora 1, entrevista hecha por el autor, septiembre de 2023).

21. Versión pública del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPdNO), de la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB). Obtenido de: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>, consultado el 07 de octubre de 2023.

Este efecto es conocido entre personas expertas, quienes mencionan también que, tras la desaparición de una persona, es común y lógico que la preocupación central sea la búsqueda de la persona desaparecida. Para Tania Ramírez Hernández, directora ejecutiva de la Red por los Derechos de las Infancias en México (REDIM), la atención de las personas que cuidan y buscan tiende a dividirse entre el abanico de actividades que surgen:

“

Ese tipo de afectaciones se empiezan a dar como los tiempos, las atenciones y los cuidados; pues van dirigidos a localizar al ser querido. Y por supuesto, no se trata de una cuestión de falta de cariño, ni de atención y de cuidado, sino de tiempo y de recursos humanos, y también económicos. ”

(Tania Hernández, en conversación con el autor, agosto de 2023).

Por lo tanto, una de las consecuencias de la reestructuración familiar es la imposibilidad de brindar atención, cuidado, tiempo y dedicación a las infancias. Este hecho puede dar lugar a que se perciba una *doble ausencia*; por un lado la desaparición de su familiar, mientras que por otro un absentismo por parte de su persona cuidadora (comúnmente madre o abuela) o más personas del entorno familiar. Este impacto psicosocial, sin embargo, tiene un factor condicional que puede ser clave para agudizar los efectos o mitigarlos. De acuerdo con Sofía Virgen, quien se ha dedicado por varios años al acompañamiento psicosocial de víctimas de graves violaciones de derechos humanos, las afectaciones dependen también de la existencia de redes de apoyo tanto a nivel familiar, como a nivel comunitario o social.

“

Ellas, quienes generalmente son madres y abuelas [sufren por] temas económicos, de educación, de salud, de tiempo, de búsqueda, de justicia. O sea, se ha complicado mucho y sí hay una diferencia entre quienes tienen un apoyo familiar o comunitario, a comparación con quienes no lo tienen, con quienes no cuentan con una red grande o por lo menos estable y sólida de apoyo. ”

(Sofía Virgen, entrevista hecha por el autor, septiembre de 2023).

Otro impacto que las personas expertas identifican son las *dificultades emocionales y conductuales* que frecuentemente surgen a raíz de la desaparición. Estas pueden incluir tristeza, angustia, impotencia, miedo, culpa, ansiedad, ira o desinterés, y pueden presentarse intermitentemente o permanentemente en las y los menores, conllevando repercusiones significativas en su conducta. A través de un grupo focal donde participaron 9 personas cuidadoras de NNA, surgió la observación por parte de una de ellas acerca de los cambios en el manejo de emociones que experimentaban las y los menores a su cuidado:

66

Yo los veo así como más rebeldes, como con mucho coraje y al mismo tiempo veo que quisieran hacer algo más pero no pueden. O sea, se sienten impotentes porque no pueden hacer algo ni para aliviar mi dolor ni para que él regrese. Y se siente en la impotencia, el dolor y el enojo de que no pudieron hacer nada. Porque lo querían muchísimo 99

(Cuidadora 2, grupo focal con personas cuidadoras, agosto de 2023).

Mientras que otra de ellas compartió lo siguiente respecto a los cambios abruptos de humor y las emociones que experimentan las y los menores, mismas que pueden resultar confusas y generar sentimientos de culpa entre ellas y ellos:

66

A veces son como dinamita: de repente están bien y de repente explotan; ya se enojan, están bien, y de repente están tristes, desganados, no quieren nada. De repente vuelven a estar bien, y otra vez vuelven a estar tristes y tienen ideas muy muy feas. 99

(Cuidadora 3, grupo focal con personas cuidadoras, agosto de 2023).

Por otro lado, la tristeza es uno de los rasgos más sobresalientes y llamativos en este punto, puesto que comúnmente está aparejada con una especie de vergüenza. El acto de llorar o simplemente estar triste provoca vergüenza entre las personas y eso conduce a evitar confrontarla, o mostrarse vulnerable ante las y los demás. Al respecto, una de ellas menciona en entrevista que:

66

De repente ya cuando lo oigo llorar, le empiezo a preguntar y ya se suelta al llanto. Como que trata de aguantarse. Ya nomás desde que empiezo a escuchar yo como que está suspirando, como queriendo llorar, ya es cuando le empiezo a preguntar, y es cuando me dice que extraña mucho a su papá. 99

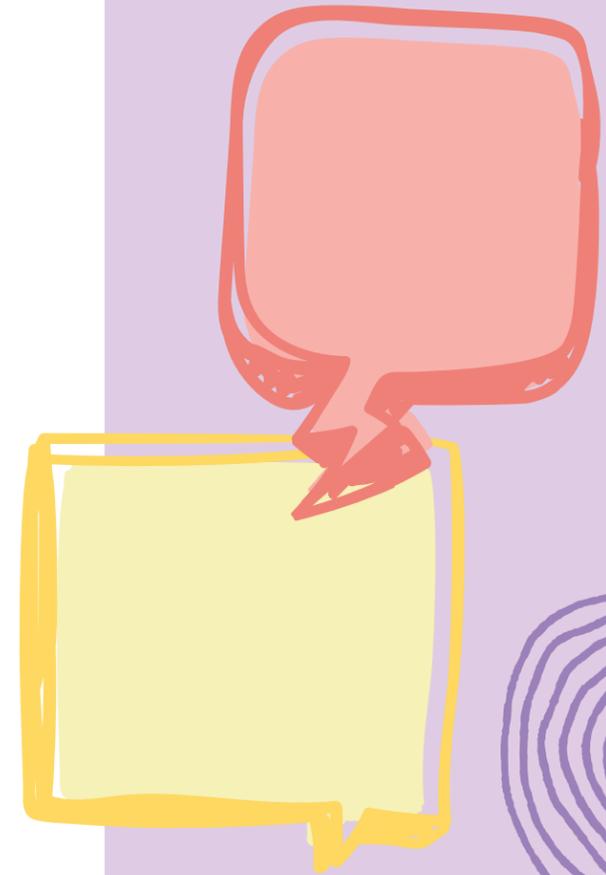
(Cuidadora 4, entrevista hecha por el autor, agosto de 2023).

El manejo de las emociones está ligado con otro impacto interrelacional entre NNA y sus personas cuidadoras. Se trata del desarrollo de un sentido de protección que a menudo suele ceñirse sobre silencios; consiste en una especie de acuerdo tácito de secrecía entre las infancias y sus personas cuidadoras, en la que cada parte intenta proteger emocionalmente a la otra mediante el resguardo o la reserva de información bajo la sospecha de que abordar el tema pudiera generar más afecciones. Este *sentido de protección* es más común entre personas cuidadoras mediante la mentira, omisión u ocultamiento sobre la desaparición de su familiar. Al respecto, Edith Escareño menciona que:

66

Todos los adultos alrededor, lo que van a hacer es intentar cuidar y resguardar a estos niños y niñas de que no sufran lo que ellos están viviendo [al comunicarles la noticia sobre la desaparición]. Eso es un acto amoroso, pero imposible. Porque los niños y niñas se dan cuenta de que alguien falta en casa y dependiendo mucho del vínculo, pues será también el impacto que reciban al ver todos estos cambios. 99

(Edith Escareño, entrevista hecha por el autor, septiembre de 2023).





Lo que vuelve especialmente sorprendente de este tipo de acuerdo implícito es que son muchas de las veces los propios silencios los que hablan de la situación que vive cada parte, lo que permite una intuición, sospecha y, en algunos casos, el conocimiento de lo que se quiere evitar decir, como se observa en el caso siguiente sobre las afecciones emocionales al decir de una persona cuidadora:



66

En mi caso él como que se quedó con la responsabilidad. Por ejemplo, como que se hace el fuerte para que todos estemos tranquilos. Pero él se queda con todo guardado y habla mucho por aquí [en las sesiones colectivas que realiza CEPAD]. Entonces ya lo que trato de hacer es hacerme fuerte y que no me vean, que no noten mis sentimientos para que ellos estén bien. Porque si yo me pongo a llorar enfrente de ellos, ya están bien preocupados preguntándome: ¿qué tienes mamá? y ya no sabe uno ni qué hacer. 99

(Cuidadora 5, grupo focal con personas cuidadoras, agosto de 2023).

Es así que los silencios como forma de protección erigen un sistema de apariencias que abre una brecha de comunicación afectiva entre ambas partes y normaliza la práctica de acallar las emociones o reservarlas para sí.



66

Guardarse lo que van sintiendo es una respuesta que también hacemos las personas adultas. Cuando preguntan “¿cómo estás?”, lo clásico es decir “bien”, para no contagiar al otro del pesimismo, de la tristeza, o del enojo. Los niños y niñas van a ver ese cambio de dinámica al interior de la familia y van a exacerbar y a mostrar su incomformidad, o por el contrario resguardarse para sí su propio secreto y su propio sentir para no hacer sentir mal; es como un cuidado mutuo, como secretos mutuos de cuidado, pero al final ambos lados sufren y se duelen por lo que les va ocurriendo.” 99

(Edith Escareño, entrevista hecha por el autor, septiembre de 2023).

Otra de las afectaciones frecuentes que experimentan NNA es la ansiedad, resultado de la incertidumbre, estrés emocional y preocupación constante. La ansiedad ha estado presente entre las víctimas, quienes han hecho el esfuerzo de acercarse a CEPAD para recibir apoyo. Así lo menciona Brenda Buenrostro, quien ha colaborado desde hace tres años con la organización para el acompañamiento de NNA que sufren la desaparición de su familiar:

66

En las últimas sesiones colectivas nos topamos con estos síntomas de ansiedad, y era justo la razón por la que sus cuidadoras les llevaban [a las y los NNA]. Hemos detectado sintomatología que clínicamente podríamos decir que es ansiedad, pero se entiende por los contextos, y que es una respuesta a sentirse en una amenaza constante y que también siguen siendo transferidos de una u otra forma en los entornos en los que se rodean. 99

(Brenda Buenrostro, entrevista hecha por el autor, septiembre de 2023).

La disminución del rendimiento académico en NNA como resultado de las dificultades emocionales, afectaciones sobre la capacidad de atención y la pérdida del interés, es uno más de los impactos importantes a destacar. Este se presenta mediante la disminución de participación en clase, desinterés en los temas abordados, pérdida del sentido a continuar con los estudios o como resultado de las dificultades económicas que orillan a adolescentes a abandonar la escuela para ingresar en el mercado laboral y apoyar económicamente en el hogar. Este es quizá uno de los impactos mayormente observados y uno de los que mayor efectos tiene en el desarrollo de las infancias, puesto que puede significar una suspensión o, en el peor de los casos, el abandono de proyectos de vida, como expone una de ellas:

66

Cuando pasó lo de mi esposo él se quiso hacer cargo de mí y empezó a trabajar. Me reprobó en la secundaria y tuvimos que cambiar tres veces de la secundaria. Ahorita gracias a Dios ya está estudiando de nuevo la prepa, porque ya dejó de estudiar por estar trabajando para ayudarme en los gastos de la casa y gracias a Dios ahorita ya retomó sus estudios. 99

(Cuidadora 6, grupo focal con personas cuidadoras, agosto de 2023).

Otra de las razones por la cual es posible que se presente de deserción escolar aparte del bajo rendimiento, es el clima hostil que puede representar para una niña, niño o adolescente ser revictimizada/o por el peso del *estigma social*, que es en sí, un impacto más que viven las infancias con un familiar desaparecido²². Muestra de ello es el caso de una cuidadora que expuso su situación en el ejercicio de grupo focal:

66

También en la escuela, como que muchos maestros y compañeros no vemos la verdad del problema. A mi niña le empezaron a hacer bullying: "tú papi sabe en qué anda", le decían. Y es fecho que mi hija ya no quiere ir a la escuela. ☹☹

(Cuidadora 7, grupo focal con personas cuidadoras, agosto de 2023).

Sin embargo, el hostigamiento escolar por parte de las y los compañeros de NNA a partir del estigma no es la única razón de que el ambiente escolar sea particularmente agresivo para las infancias. Esto se mezcla con la falta de sensibilidad por parte de profesoras y profesores que, muchas veces caen en la revictimización mediante prácticas o solicitudes que detonan pesares y generan una aversión a espacios escolares.

66

Hay dificultades escolares, sobre todo maestras o maestros que no han recibido capacitaciones y por lo tanto hay insensibilidad. Se me ocurren eventos especiales como el día de la madre, o el día del padre. Nos tocó en más de una ocasión que se solicitó: 'dale una cartita a tu mamá que está desaparecida'. Entonces, eso provocó un montón de ansiedad o incertidumbre, mucho malestar, a veces ya no quieren volver a la escuela. ☹☹

(Brenda Buenrostro, entrevista hecha por el autor, septiembre de 2023).

22. Para un análisis del estigma en las víctimas de desaparición véase: Sánchez Domínguez-Guillarte, M. (2021) Nadie merece desaparecer. Diagnóstico sobre la estigmatización hacia las personas víctimas de desaparición, sus familiares y las organizaciones que las acompañan. ITESO-USAID.



Las *dificultades identitarias* constituyen otro impacto negativo en el desarrollo de niñas, niños y adolescentes. Estas dificultades consisten en tener problemas para la construcción de una identidad propia, o en su defecto, problemas en la construcción de la identidad de su familiar desaparecido²³. Ejemplo del primer caso suele ser que las o los infantes les cueste trabajo nombrarse sin referencia a su particularidad de ser familiar de una persona desaparecida; mientras que ejemplo del segundo caso suele ser la de obliterar la identidad de su familiar desaparecido, para referirse a él o ella solo por el adjetivo de "desaparecido/a".

Por otro lado, al referirse a las dificultades identitarias es importante mencionar también las afectaciones relativas al derecho a la identidad que guardan relación con las dificultades de naturaleza jurídica para realizar el registro civil de las niñas y niños, sobre todo en los casos en que la persona desapareció previo al nacimiento de las y los menores. Cabe mencionar que esta dificultad se ha tratado de subsanar por medio de la creación de la figura de declaración especial de ausencia por desaparición a partir de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Jalisco (LDEAD). No obstante, aún se enfrentan retos en la materia.

23. Soriano Herrera, L. D. (2019) Efectos subjetivos en niñas y niños con un familiar desaparecido. Revista Nthe, número 31



Otro de los impactos frecuentes que afecta la vida de NNA y se relacionan de forma estrecha con las afectaciones emocionales, son los relacionados con *problemas alimenticios y de salud física* que, aunque se muestran en menor medida, pueden generar problemas de salud más grandes y de mayores riesgos a lo largo de sus vidas.

Por último, es importante destacar una afectación subjetiva y conductual que no solo se observa en NNA que tienen su familiar desaparecido, sino que corresponde a las infancias que viven y conviven en un ambiente de violencia generalizada dentro del cual la desaparición juega un papel muy importante. En NNA que crecen en entornos inseguros puede observarse un cambio preocupante en la forma en que se divierten y se relacionan entre sí. El juego, que es entendido como una actividad de desarrollo y aprendizaje, puede virar a una forma agresiva de interacción, normalizando situaciones de violencia extrema. En diálogo con Amanda Cabrera, quien colabora en el Colectivo Pro Derechos de la Niñez (CODENI), organización que trabaja con NNA y jóvenes vinculados al trabajo informal en las calles, pudimos conocer esta expresión de los impactos psicosociales: “las afectaciones las vemos incluso en la forma del juego; hay niños que juegan a los ‘levantones’ o incluso usan la palabra ‘desaparecer’” (Amanda Cabrera, en diálogo con el autor, septiembre de 2023).

Por las razones expuestas, las niñas, niños y adolescentes son particularmente vulnerables en estos momentos de crisis, ya que se encuentran en una etapa de formación de identidad y sentido de seguridad en el mundo, por lo que es fundamental que se atiendan sus necesidades de manera integral, abarcando sus necesidades afectivas y emocionales.

No obstante, es importante resaltar la necesidad imperante de no patologizar el dolor de las niñas y los menores, que si bien es cierto, que presentan síntomas significativos como ansiedad, temor, tristeza, ira, sensación de culpa, introversión, bajo rendimiento escolar, entre otros, estas representan respuestas conductuales frente su contexto actual.

Por ello es de suma importancia generar espacios donde las infancias y adolescencias reconozcan y validen sus emociones, comprendan el contexto en el que se desarrollan y entiendan que la problemática por la cual atraviesan no es individual, sino colectiva, política y social²⁴.

24. Antillón Najilis, X. (2022) [Anti] Manual sobre enfoque psicosocial y trabajo con víctimas de la violencia y violaciones a los derechos humanos. Fundar: Centro de Análisis e Investigación.



NECESIDADES PSICOSOCIALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Los impactos psicosociales potenciados o desencadenados después de la desaparición de un familiar, no son idénticos a las necesidades psicosociales que pueden surgir como resultado. Estas últimas refieren más a carencias que a las afecciones surgidas, y pueden ser satisfechas en mayor o menor grado por acciones emprendidas para atenderlas. Sin embargo, un impacto psicosocial bien puede dar cuenta de una o varias necesidades psicosociales que experimentan las Niñas, Niños y Adolescentes (NNA).

Garantizar una atención integral, oportuna y efectiva debe responder a las necesidades psicosociales identificadas para proporcionar un apoyo significativo a las y los menores. Estos servicios no solo deben abordar y trabajar las afecciones mostradas, sino que deben trabajar en mitigar las carencias que subyacen. Esto implica un trabajo desde una perspectiva holística que tenga en cuenta tanto la salud mental de las infancias y sus personas cuidadoras, el apoyo emocional y económico, estrategias de intervención escolar y de derivación, así como una intervención comunitaria, entre otros aspectos.

Atendiendo dicho requerimiento, hemos desarrollado una tabla de necesidades psicosociales a partir de los impactos reconocidos no solo a través de los ejercicios de entrevista y de grupo focal, sino incorporando la información obtenida a través de diversos espacios de acompañamiento y talleres con NNA, así como con sus personas cuidadoras. Esto permitió identificar los ámbitos desde los cuales pueden emprenderse intervenciones con el objetivo de brindarles atención y satisfacción:

IMPACTOS PSICOSOCIALES	NECESIDADES PSICOSOCIALES REVELADAS	POSIBLES ÁMBITOS DE SATISFACCIÓN A NECESIDADES
Reestructuración familiar; cambio de roles, y falta de cuidados	<ul style="list-style-type: none"> → Redes de apoyo colectivo y, comunitario → Atención y cuidado suficientes → Seguridad económica y existencia de programas educativos, laborales y de apoyo 	Familiar, colectivo e institucional
Desplazamiento forzado	<ul style="list-style-type: none"> → Seguridad pública que garantice un ambiente libre de violencia → Seguridad social 	Institucional
Sensación de inseguridad, sentido de protección y restricciones de movilidad	<ul style="list-style-type: none"> → Seguridad pública que garantice un ambiente libre de violencia. → Acompañamiento psicosocial → Reconocimiento del contexto social y político en que se vive → Políticas públicas y planes integrales de prevención 	Familiar, colectivo o comunitario e institucional
Dificultades emocionales y conductuales	<ul style="list-style-type: none"> → Reconocimiento de las emociones que se experimentan → Contar con espacios de diálogo y escucha entre pares → Contar con espacios de expresión artística → Muestras de apoyo, tolerancia, respeto, apoyo y solidaridad. 	Familiar, comunitario e institucional

Aislamiento social, debilitamiento de lazos de confianza, ansiedad, angustia, confusión, problemas alimenticios e insomnio

- Salud y existencia de programas y medidas de una oportuna atención médica y psicosocial
- Creación y reforzamiento de lazos afectivos y de confianza
- Inclusión en espacios sociales y de esparcimiento
- Acompañamiento psicosocial
- Certidumbre y acceso a la verdad y justicia
- Reconocimiento del contexto social y político en que se vive

Familiar, colectivo e institucional

Bajo rendimiento y/o deserción escolar, bullying y estigma social

- Ambiente libre de violencia
- Sensibilización y visibilización sobre la problemática de desaparición de personas
- Intervención escolar para erradicar el bullying y romper estigmas
- Capacitación a personas encargadas de la educación en las escuelas
- Flexibilidad o tolerancia

Familiar, colectivo, escolar e institucional

Dificultades identitarias

- Comprensión, integración y reconocimiento
- Fortalecimiento de autoestima y de sentido de pertenencia
- Creación de un marco jurídico oportuno

Familiar, comunitario e institucional

Como se puede observar a partir de la tabla, la atención a las necesidades psicosociales de NNA es un trabajo que requiere el esfuerzo conjunto desde varios y distintos ámbitos de acción, mismos que incluyen a una cantidad de actores diferentes; tanto desde el ámbito institucional, así como el involucramiento de la comunidad, la sociedad civil y el familiar. Mientras mayor estén involucradas las personas desde los distintos ámbitos mayor será también el efecto que tengan estas acciones emprendidas para satisfacer dichas necesidades.

La principal necesidad expresada por las niñas, niños y adolescentes que participaron en el acompañamiento y talleres es la de seguridad pública y social, misma que solo puede ser garantizada por parte del estado. En este sentido, se requiere por parte de las autoridades garantizar la seguridad de todas las personas y sus derechos a la vida, libertad e integridad personal, así como generar acciones para garantizar el bienestar y libre desarrollo de NNA.

Por otro lado, las personas cuidadoras de forma reiterada han mostrado un profundo interés en que las y los NNA participen en espacios de recreación, de diálogo con pares y de expresión artística, como lo pueden ser talleres o sesiones colectivas de acompañamiento psicosocial²⁵. No obstante, uno de los obstáculos que presentan para asistir a estos espacios es la falta de recursos económicos o la distancia geográfica que les separa de los mismos, como lo ejemplifica una persona cuidadora:

66

Yo pienso que de parte del gobierno podría ser un tipo de becas o ayudas donde los niños pudieran hacer actividades donde pudieran sacar todo lo que traen, como aquí [en CEPAD] que ya hicieron los dibujos y pusieron qué es y lo que sienten. Por ejemplo, yo vivo por el Centro Cultural Refugio, donde hay muchas actividades y cosas de arte, pero hay veces que uno no está bien económicamente como para pagar. Entonces soy consciente de que necesitan otra actividad, pero por la economía uno no los puede estar llevando. 99

(Cuidadora 8, grupo focal, agosto de 2023).

25. CEPAD ha trabajado desde hace poco más de dos años en espacios de talleres para NNA, sesiones colectivas e individuales, así como sesiones psicoeducativas, mismas que han sido muy bien recibidas por familiares, quienes han solicitado más este tipo de espacios.

Como se observa en la reflexión anterior, la necesidad de seguridad económica es transversal a otras necesidades mostradas. Atender esta necesidad por parte del Estado es fundamental para el avance hacia una atención integral, oportuna y de calidad.

El trabajo de atención a las necesidades psicosociales de NNA requiere también abandonar la perspectiva adultocentrista y fomentar cada vez más su participación. Son ellas y ellos quienes servirán de guía en el proceso de su acompañamiento y búsqueda de acciones para atender sus sentires y necesidades. Para su participación activa y conjunta se requiere que se habiliten nuevos espacios de escucha, discusión y planificación para la incorporación de sus opiniones o recomendaciones que, por lo general, no son escuchadas sino de forma sólo secundaria o incluso no se toman en consideración sus sugerencias y necesidades.

Por último, es importante subrayar la necesidad de acompañar los procesos de NNA a la par de los procesos de sus personas cuidadoras, puesto que “no podemos trabajar y acompañar infancias si no acompañamos a quienes cuidan”²⁶.

26. Edith Escareño (2023), entrevista hecha por el autor.

DERECHOS VULNERADOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Las niñas, niños y adolescentes que viven la desaparición de algún familiar enfrentan una doble vulnerabilidad. La desaparición de su familiar irrumpe en la vida de las y los menores no sólo en forma de impactos psicosociales, sino que paralelamente, significa un agravio a sus derechos humanos y de niñez que, por su carácter interdependiente, puede vulnerar o violar otros derechos de los que tienen titularidad.

Entre los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que pueden verse vulnerados por la desaparición de su familiar, se encuentran de forma enunciativa, pero no limitativa, los siguientes:

DERECHOS DE NNA, IMPLICACIONES Y SITUACIONES DE VULNERACIÓN

Derechos	Implicaciones	Situaciones en que puede verse vulnerado o violado
Derecho a la identidad	Contar con un nombre y apellidos que les correspondan, contar con una nacionalidad y ser inscritos/as en el Registro Civil	La desaparición de uno o ambos padres puede suceder previo al registro de la niña o el niño
Derecho a vivir en familia	Vivir con su familia y no ser separados/as de ella o de personas que ejerzan la patria potestad, salvo orden de autoridad competente	La desaparición de un ser querido causa una separación que supone una fractura en el entorno familiar de NNA.
Derecho a no ser discriminado/a	No ser discriminado, limitados o restringidos por razones étnicas, nacionales, sociales, de idioma u otra condición atribuible a ellos o a otros miembros de su familia	El estigma social y la criminalización conducen a la discriminación de la o el menor en espacios sociales



Derechos	Implicaciones	Situaciones en que puede verse vulnerado o violado
Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral	Vivir libre de toda forma de violencia y que se resguarde su integridad personal a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y libre desarrollo de su personalidad	Las y los familiares de personas desaparecidas suelen ser víctimas de hostigamiento y amenazas que pueden poner en riesgo la integridad de NNA
Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social	Disfrutar de los más altos niveles posibles de salud y recibir prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad	Las limitaciones económicas y físicas de las personas cuidadoras pueden restringir el derecho a la salud de NNA, mismas que se agravan tras las deficientes medidas de ayuda y asistencia médica por parte de la CEEAVJ
Derecho a la educación	Educación de calidad basada en un enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva	Los efectos de la estigmatización y la poca flexibilidad escolar puede conducir al rezago o deserción escolar por parte de NNA
Derecho a la participación	Ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez	Se omite crear mecanismos de participación de NNA en asuntos que les competen o son de su interés en los distintos ámbitos de su vida, como puede ser la búsqueda de su familiar

● Elaboración propia con base en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)²⁷

Además, en calidad de víctimas indirectas de desaparición, las y los menores también poseen un conjunto de derechos fundamentales que deben ser respetados y protegidos. Estos derechos abarcan la búsqueda, la obtención de verdad, justicia y reparación integral. Asimismo, tienen derecho a recibir asesoría jurídica, un trato digno y medidas de ayuda, apoyo asistencia y atención por parte del Estado²⁸. A continuación se desglosan los derechos NNA como víctimas indirectas y las situaciones que pueden vulnerarlos:

DERECHOS DE NNA EN CALIDAD DE VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS		
Derechos	Implicaciones	Situaciones en que puede verse vulnerado o violado
Derecho a la búsqueda, y acceso a la verdad y justicia	NNA tienen derecho a saber sobre lo ocurrido y el paradero de su familiar, además de acceder a la justicia por el delito del que son víctimas y participar activamente en la búsqueda de su familiar	Se mantiene a NNA al margen del acceso a la información sobre los avances en la búsqueda e investigación y no existen mecanismos para que puedan coadyuvar
Derecho a recibir las medidas de ayuda, asistencia y reparación integral	NNA tienen derecho a recibir medidas de ayuda, apoyo, asistencia y atención que contemplen la atención médica, psicológica, transporte de emergencia, alojamiento, protección, entre otras; todas de forma oportuna, gratuita y efectiva	Las medidas de apoyo y asistencia son diseñadas y brindadas bajo criterios y diagnósticos previos que consideran solamente a personas mayores. Hecho que se agrava por la deficiente respuesta por parte de las autoridades para proporcionarlas.

● Elaboración propia a partir información contenida en el micrositio web *Tus Derechos*²⁹

Sin embargo, todos estos derechos mencionados pueden verse vulnerados por una serie de factores, entre los cuales destacan las dificultades económicas que enfrentan las y los familiares de personas desaparecidas, y la ausencia de mecanismos adecuados de participación que imposibilitan el involucramiento de NNA en asuntos públicos, incluidos los procesos de búsqueda de personas desaparecidas e investigación del caso, entre otros aspectos. En diversos ámbitos de atención prevalece el persistente adultocentrismo que limita la integración de sus opiniones y necesidades. Esto significa que no existen condiciones para que sus voces y experiencias puedan ser tomadas en cuenta de manera oportuna, lo que subraya la pendiente necesidad de reformar y fortalecer los enfoques y políticas que abordan la situación de NNA que sufren la desaparición de su familiar, y que los mismos puedan ser verdaderamente construidos con participación de las infancias y adolescencias..

Mientras las condiciones económicas y de participación de NNA en los asuntos de su interés y que les afectan directamente no cambien, la vulneración o violación de sus derechos puede continuar de manera sistemática. Es responsabilidad ineludible del Estado la generación de condiciones necesarias para la protección y el bienestar de las infancias. De esta forma, resulta necesario diseñar e implementar políticas públicas y programas de ayuda, apoyo y asistencia integral, mismos que solamente pueden generarse a partir de criterios claros y con la efectiva participación conjunta de todas las y los familiares, incluyendo NNA.

27. Congreso de la Unión (2014) *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*.

28. Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD) (2022) *Tus Derechos*. Obtenido de: <https://cepad.org.mx/tus-derechos/cuales-son-mis-derechos/>

29. Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD) (2022) *Tus Derechos*. Obtenido de: <https://cepad.org.mx/tus-derechos/cuales-son-mis-derechos/>



RECURSOS Y MEDIOS DE ACCIÓN PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN.

La desaparición de personas ha sido una problemática de derechos humanos que ha crecido de manera preocupante a nivel nacional en los últimos años. En respuesta a esta problemática, han surgido diversas propuestas de acción para abordar los desafíos y las implicaciones que conlleva. Estas acciones se presentan como recursos o medios de acción que tratan de brindar soluciones de diversa índole y alcance para satisfacer las necesidades de las víctimas de desaparición, incluyendo a las niñas, niños y adolescentes. En esta sección se desglosan los recursos legales existentes a nivel federal y estatal en materia de atención a víctimas de desaparición y asistencia social enfocados en el sector de de niños, niñas y adolescentes que tienen su familiar desaparecido; los instrumentos emitidos para estandarizar, especializar y mejorar los procesos de atención ofrecida institucionalmente las víctimas, así como para satisfacer sus necesidades; por último, se abordan las estrategias y proyectos de atención institucional que se han puesto en marcha por parte del Estado para satisfacer algunas de las necesidades y garantizar los derechos expresados en el apartado anterior.

Recursos legales para la atención a víctimas y asistencia social

LEY GENERAL DE VÍCTIMAS

Con el fin de garantizar la protección del Estado a las víctimas de violaciones de derechos humanos y delitos, incluyendo sus derechos, el bienestar físico y psicológico, su seguridad y respeto a su dignidad humana³⁰, se aprobó en el 2013 por parte del Congreso de la Unión la Ley General de Víctimas (LGV).

30. Congreso de la Unión (2013). *Ley General de Víctimas*. Artículo 1, fracc. I

En esta legislación se reconocen y establecen una serie de derechos fundamentales para las víctimas, como el derecho a la investigación, la verdad, la justicia, la reparación integral, adecuada y diferenciada, a la protección y seguridad, al trato digno, a recibir ayuda, apoyo y asistencia, entre otros. Asimismo, se incorpora un amplio catálogo de principios, incluyendo el interés superior de la niñez, mismo que deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones que involucren NNA³¹, máxima protección, así como el enfoque diferencial y especializado, señalando que para los servicios referidos en la LGV deben tomarse en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en condiciones de vulnerabilidad, así como sus características y necesidades especiales, en lo particular al tratarse de los grupos de población más expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, incluyendo a NNA³². Cabe señalar que el último principio queda también reafirmado como el derecho de víctimas a que la implementación de políticas públicas creadas con base en esta ley tenga el enfoque diferencial, y que el mismo sea particularmente incluido para la atención a las infancias, entre otros grupos de población³³.

Uno de los logros de este marco normativo es la incorporación del acompañamiento psicosocial junto con el acompañamiento jurídico, como una forma de atención a las víctimas. Esto reconoce la necesidad de abordar no sólo las cuestiones legales, sino también las necesidades emocionales y psicológicas de las víctimas. Este tipo de acompañamiento está orientado, según las disposiciones generales, a facilitar el acceso a los derechos de verdad, justicia y reparación integral. De igual manera, se establece el derecho a asistencia y a la atención, mismos que deben ser garantizados incluyendo siempre un enfoque transversal de género y diferencial³⁴.

La LGV también identifica como medidas de asistencia una serie de programas y recursos de carácter económico, político, cultural y social a cargo del estado cuya orientación se dirija a restablecer sus derechos de víctimas, una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política³⁵. Estas medidas de asistencia pueden abarcar áreas médicas especializadas, como a psiquiatría, psicología, traumatología y tanatología, como disciplinas encaminadas a reducir el daño emocional y subjetivo que sufren las víctimas luego de un agravio como puede constituir una violación grave de sus derechos humanos. Cabe señalar que dichas medidas de apoyo, atención y asistencia resultan diferentes y complementarias a la reparación integral, y deben realizarse con independencia de si existe o no una obtención de esta última, lo que permite que las víctimas accedan a estas medidas de manera inmediata

31. Congreso de la Unión (2013). *Ley General de Víctimas*. Artículo 5
32. Congreso de la Unión (2013). *Ley General de Víctimas*. Artículo 28
33. Congreso de la Unión (2013). *Ley General de Víctimas*. Artículo 7
34. Congreso de la Unión (2013). *Ley General de Víctimas*. Artículo 9
35. Congreso de la Unión (2013). *Ley General de Víctimas*. Artículo 9

y continua, sin que tengan que enfrentar los tardíos y desgastantes procesos jurídicos y/o extrajudiciales para lograrlo.

Además, la LGV establece la creación de las comisiones ejecutivas de víctimas como las responsables de brindar ayuda inmediata, medidas de atención y acompañamiento³⁶, por lo que las mismas juegan un papel sumamente importante para garantizar una efectiva atención y apoyo a las víctimas, así como abonar a su recuperación y búsqueda de justicia.

Sin embargo, esta ley carece de un mecanismo de atención a víctimas integral, oportuno y efectivo, y no incorpora de manera específica las disposiciones que partan del reconocimiento de las necesidades particulares para brindar la atención a NNA, por ejemplo que la ésta sea realizada por un equipo profesional especializado en derechos de infancias y adolescencias ni establece lineamientos para brindar los servicios y atención a NNA de forma diferenciada. ,

Por último, es importante mencionar que la LGV faculta a la CEAV elaborar diagnósticos situacionales y focalizados a situaciones específicas que podrían enfrentar ciertos grupos de víctimas, como NNA, mismos que deben servir de base para la construcción de programas especial, políticas públicas, leyes, para reorganizar y direccionar acciones, así como para canalizar o distribuir los recursos necesarios³⁷, que podrían constituir una oportunidad para brindar servicios enfocados en atender las necesidades particulares de NNA.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Una de las herramientas fundamentales para reconocer a niñas, niños y adolescentes (NNA) como titulares de sus derechos y garantizar el pleno goce, ejercicio y protección de sus derechos humanos en el país es la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, misma que fue publicada en diciembre de 2015. Esta legislación se basa en el principio del interés superior de la niñez y reafirma el derecho de NNA a participar de forma activa en las decisiones que afectan diversos ámbitos de su vida. Cabe señalar que esta ley no realiza ninguna mención referente a la problemática de desaparición de personas, sin embargo genera las obligaciones para las autoridades de los tres niveles de gobierno a garantizar en los procedimientos jurisdiccionales en que estén relacionadas NNA como probables víctimas del delito, de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez, los

36. Congreso de la Unión (2013). *Ley General de Víctimas*. Artículo 8 y 168
37. Congreso de la Unión (2013). *Ley General de Víctimas*. Artículo 91

siguientes derechos: acceso a la información, participación realizada de manera más expedita, acompañamiento durante el procedimiento, intimidad, acceso gratuito a asistencia jurídica y psicológica, así como adopción de las medidas necesarias para evitar su revictimización³⁸. De igual manera las autoridades deben adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica de los NNA, y la restitución de sus derechos³⁹.

LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA

Después de un arduo y prolongado proceso de lucha llevado a cabo por familiares de personas desaparecidas en México y casi una década luego de que México ratificara su compromiso como Estado parte de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, en noviembre de 2017, se logró un hito significativo con la publicación de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (LGMDFP). Esta ley marcó un punto de inflexión en la lucha contra las desapariciones forzadas en México y representó un avance importante en el reconocimiento y protección de los derechos de las víctimas de desaparición y sus familias.

Aunque su enfoque principal reside en la investigación y búsqueda de las personas desaparecidas, la LGMDFP también brindó de manera secundaria pero no menos importante, garantías para la protección integral de los derechos de las víctimas. Estas abordan aspectos como su atención, asistencia, protección y reparación integral. Su propósito es asegurar un trato digno, la salvaguarda de su seguridad, el bienestar físico y psicológico, así como la implementación de medidas necesarias para asegurar la integridad personal de las víctimas y prevenir la revictimización de personas desaparecidas y sus familiares. Uno de los elementos establecidos para ese propósito es la incorporación de la perspectiva psicosocial como una obligatoriedad durante todos los procesos de investigación y búsqueda por parte del personal adscrito a las fiscalías y comisiones de búsqueda locales, así como otras autoridades involucradas⁴⁰. Además, establece como un derecho de las víctimas el recibir tratamiento especializado desde la desaparición y hasta la localización de su familiar con el fin de la “superación del daño sufrido producto de los delitos previstos en la presente Ley”⁴¹, lo que incluye también a NNA. Para ello, ordena la atención terapéutica y acompañamiento por



especialistas en derechos de la niñez⁴², mientras que atribuye a la CEAV y las comisiones de víctimas locales las atribuciones de medidas de ayuda, asistencia y atención en coordinación con otras instituciones competentes, sin que se especifique cuales⁴³.

La LGMDFP representa grandes avances en relación al reconocimiento e incorporación de los principios fundamentales referentes a la actuación de las autoridades responsables en la materia, tales como la máxima protección, el principio superior de la niñez o el enfoque diferencial y especializado que obliga a las autoridades a tener en cuenta existencia de grupos de población con características particulares o con mayor vulnerabilidad que requieran de una atención especializada. Sin embargo, en la misma legislación no se incorpora el abordaje sobre atención integral y especializada a NNA en el contexto de desaparición de personas, por lo que resulta necesario actualizar dicho marco normativo y considerar estos contenidos. De igual manera, se observa relevante interpretar esta ley de forma integral en conjunto con otras legislaciones en materia de desaparición de personas, atención a víctimas, asistencia social y atención a NNA.

38. Congreso de la Unión (2015). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Artículo 86

39. Congreso de la Unión (2015). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Artículo 116

40. Congreso de la Unión (2017). *Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda (LGMDFP)*. Artículos 68, 107 y 161

41. Congreso de la Unión (2017). *Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda (LGMDFP)*. Artículo 137

42. Congreso de la Unión (2017). *Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda (LGMDFP)*. Artículo 11

43. Congreso de la Unión (2017). *Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda (LGMDFP)*. Artículo 136.

LEY DE PERSONAS DESAPARECIDAS DEL ESTADO DE JALISCO

Si bien la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas marca un punto de inflexión en lo que respecta a la respuesta institucional a la problemática de desaparición y las garantías destinadas a las víctimas, su efectividad depende en gran medida de su armonización con la legislación local. Esta armonización es fundamental para garantizar la uniformidad en la aplicación de sus disposiciones, establecer procedimientos específicos para las tareas de búsqueda, investigación, y la protección efectiva de los derechos de las víctimas, así como para lograr una mejor coordinación entre las autoridades competentes a nivel municipal, estatal y federal.

En el caso de Jalisco, la armonización legislativa se materializó con más de dos años de demora. Fue el 25 de febrero de 2021, después de un proceso de participación y de exigencia por parte de familiares de personas desaparecidas que se logró la aprobación en el Congreso del Estado de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco (LPDJ). Este marco normativo local destaca por su adopción de los principios ya incorporados en la LGMDFP, tales como el interés superior de la niñez, enfoque diferencial y especializado, máxima protección o de un enfoque humanitario como uno de sus principios rectores, orientándose hacia la atención a la incertidumbre y afecciones que una desaparición puede generar⁴⁴.

Un aspecto destacado de la LPDJ es su énfasis en la perspectiva psicosocial, que se convierte en una obligación transversal para las y los servidores públicos que, en el cumplimiento de sus funciones, interactúan con las y los familiares de las personas desaparecidas, incluidas NNA. Esto implica la necesidad de comprender en todo momento sus necesidades tanto generales como específicas, evitando cualquier forma de estigmatización, criminalización y revictimización⁴⁵.

Por otro lado, para la aplicación de dicha legislación se obliga a las autoridades a considerar los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas aprobados por el Comité contra la Desaparición Forzada, de la Organización de las Naciones Unidas. Cabe resaltar que dichos principios refuerzan el deber del Estado de incorporar en sus acciones el enfoque diferenciado tanto en relación a la búsqueda de personas desaparecidas, como al establecer los mecanismos de participación en la búsqueda, y en los procedimientos de identificación y restitución. Para este fin las autoridades deben generar procedimientos y conocimientos

especiales para la búsqueda de personas en situación de vulnerabilidad, mismas que satisfagan sus necesidades particulares. En este sentido, referente a la situación de NNA, se obliga a las autoridades a prestar especial atención a sus casos, así como diseñar e implementar acciones y planes de búsqueda que tengan en cuenta su situación de extrema vulnerabilidad, y respetar el principio del interés superior del niño en todas las etapas de la búsqueda⁴⁶.

Es de especial interés que la LPDJ dedique un capítulo completo a las disposiciones relacionadas a Niñas, Niños y Adolescentes, lo que la vuelve una ley vanguardista al no ser considerada en la mayor parte de las legislaciones locales. Esto le otorga un carácter más incisivo en la aplicación de medidas diferenciadas en casos de NNA, lo que puede permitir una mayor reconocimiento de la problemática y una mejora en la efectividad en las acciones de búsqueda, investigación y atención con atención especial a sus características particulares y situación de vulnerabilidad y exposición de riesgo. Sin embargo, nuevamente el enfoque resulta muy limitado, restringiendo su contenido a NNA desaparecidas o desaparecidas; esto es, únicamente como víctimas directas de desaparición. Por lo tanto, carece de un enfoque más amplio que contemple derechos, afectaciones y acciones concretas de autoridades específicas en materia de atención y asistencia a menores como víctimas indirectas quienes tienen su familiar desaparecido.

Aún así es importante reconocer que este marco normativo establece obligaciones no sólo orientadas hacia la búsqueda de NNA desaparecidas, sino que también incluye deberes enfocados en que proteger los derechos de NNA que han sido víctimas directas, como que las medidas de reparación integral, de atención terapéutica y de acompañamiento, mismas que deben realizarse por personal especializado en derechos de niñez e infancia, y deben estar dirigidas a la recuperación física, mental y emocional de las y los menores, protegiendo en todo momento su proyecto de vida⁴⁷. Además, considera que los casos que involucran a NNA deben recibir prioridad, de conformidad con el principio del interés superior de la niñez.

Por último, la LPDJ establece que las medidas de ayuda, asistencia, atención y reparación integral previstas en la Ley General de Víctimas (LGV) pueden ser solicitadas y deben ser proporcionadas por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco (CEEAVJ) “en tanto [se] realizan las gestiones para que otras instituciones públicas brinden la atención respectiva”⁴⁸. Aunque esto refleja la intención de involucrar otras instituciones en la prestación de medidas de ayuda,

44. Congreso del Estado de Jalisco (2021). *Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco*. Artículo 5, frac. V

45. Congreso del Estado de Jalisco (2021). *Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco*. Artículo 66, frac. 8

46. Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED) (2019). *Principios rectores para la búsqueda de personas*. Pág. 13, núm. 2

47. Congreso del Estado de Jalisco (2021). *Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco*. Artículo 13

48. Congreso del Estado de Jalisco (2021). *Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco*. Artículo 102

atención y asistencia, deja en blanco qué instituciones colaborarán en esta labor y de qué manera deben llevarlo a cabo, lo que supone una ambigüedad interinstitucional que plantea desafíos para su efectiva implementación.

LEY PARA LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS DEL ESTADO DE JALISCO

Un recurso legal fundamental en la protección de los derechos de víctimas de desaparición a nivel local es la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Jalisco (LDEAD). El propósito de esta ley es doble: reconocer y garantizar la personalidad jurídica y los derechos de la persona desaparecida, al tiempo que proporciona certeza jurídica a sus familiares, que a menudo enfrentan una incertidumbre angustiante en este sentido, además de diversas afectaciones en el ámbito legal, administrativo, laboral, familiar o económico.

Uno de los efectos más notables de la LDEAD es el reconocimiento de la ausencia por desaparición de la persona y la continuidad de su existencia jurídica desde la fecha en que se reporta su desaparición. Esto es de suma importancia, ya que garantiza la protección del patrimonio o bienes de la persona desaparecida, permitiendo el acceso a los mismos por parte de sus familiares. Esto es particularmente crucial en situaciones en las que la persona desaparecida es el principal sostén económico de la familia, en la cual se encuentran NNA quienes dependen de la misma.

Es importante destacar que entre los principios que rigen la actuación de las autoridades que aplican esta legislación se encuentran el enfoque diferencial y especializado, el interés superior de la niñez, así como la máxima protección, incluida la protección particular de hijas e hijos menores de 18 años de edad de la persona desaparecida⁴⁹.

En lo que concierne a los efectos de la declaración especial de ausencia por desaparición, esta ley establece diversas disposiciones que abonan a que se garanticen los derechos de NNA, y de esta manera contribuir a su desarrollo, cuidado y bienestar económico, físico y emocional. Se busca garantizar la posibilidad de que NNA puedan percibir las prestaciones que la persona desaparecida recibía con anterioridad a la desaparición, o que se garantice la conservación de la patria potestad de la persona desaparecida para proteger los derechos y bienes de sus hijos e hijas menores de 18 años de edad, así como facilitar fijar sus derechos de guarda y custodia⁵⁰.

49. Congreso del Estado de Jalisco (2021). *Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Jalisco*. Art. 4, fracc. III, VII y VIII

50. Congreso del Estado de Jalisco (2021). *Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Jalisco*. Artículo 21, fracc. II, III y X

Ante lo anterior, resulta importante mencionar que al realizar estas acciones la ley obliga a respetar los derechos, voluntad y preferencias de NNA al respecto, reconociendo el respeto de su dignidad y autonomía individual, así como su libertad de tomar sus propias decisiones. De igual manera, la LDEAD establece que cuando NNA soliciten o participen en el procedimiento de la declaración especial de ausencia por desaparición, las autoridades que estén involucradas en dicho procedimiento deben adoptar de oficio las medidas especiales que les garanticen el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y no discriminación, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades y dependiendo de la etapa del proceso⁵¹.

Finalmente, en cuanto a la legitimidad para solicitar la declaración especial de ausencia por desaparición, a fin de llevar la representación coadyuvante o en suplencia de NNA desaparecidos o sus familiares, a solicitud de familiares o personas legitimadas, la LDEAD posibilita que la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes puede realizar este trámite⁵².

CÓDIGO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

Con el objetivo de brindar seguridad sobre las acciones y la coordinación efectiva entre las instituciones públicas encargadas de prestar servicios asistenciales a los sectores más vulnerables por parte del estado, así como para fomentar y garantizar la colaboración intergubernamental, en octubre de 2019 se expidió el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco. Este código constituye un pilar fundamental para mejorar las condiciones sociales que dificultan o impiden el desarrollo integral, la protección física, mental y social de las personas en situaciones de mayor vulnerabilidad y desprotección⁵³.

Aunque las acciones de asistencia social están encaminadas principalmente a personas en situación de desprotección extrema, como, las que se encuentran en situación de calle, víctimas de graves abusos, personas que padecen alguna discapacidad o que padecen enfermedades terminales, migrantes, refugiadas, huérfanas o personas en abandono, entre otras circunstancias, es importante señalar que existe la posibilidad de considerar también la asistencia a familiares directos de personas desaparecidas cuyas circunstancias económicas impidan su desarrollo y bienestar social⁵⁴. Esta inclusión amplía el alcance de asistencia social, abarcando también a quienes tras la desaparición de su familiar directo, enfrentan dificultades económicas severas.

51. Congreso del Estado de Jalisco (2021). *Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Jalisco*. Artículo 10, fracc. II

52. Congreso del Estado de Jalisco (2021). *Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Jalisco*. Artículo 6

53. Congreso del Estado (2019). *Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco*. Artículo 1

54. Congreso del Estado (2019). *Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco*. Artículo 5



El código establece un marco legal para el acceso a los servicios de asistencia social, que incluye el Registro Estatal de Asistencia Social, y designa al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SIDIF) como el organismo público descentralizado encargado de brindar asistencia social pública, entre otras funciones designadas.

Dentro de las responsabilidades del SIDIF se encuentra la promoción de acciones que contribuyan al bienestar y al desarrollo físico y psicológico de niñas, niños y adolescentes, así como su integración a la sociedad. Además, el SIDIF se encarga de promover y participar en programas de educación especial, realizar estudios e investigaciones sobre la familia y favorecer la defensa, protección y promoción de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, incluidos familiares de personas desaparecidas⁵⁵.

Por las razones expuestas, el código representa un recurso legal importante para la protección de personas en situación de vulnerabilidad y su bienestar social, su integración social y la protección de sus derechos, promoviendo la justicia social y contribuyendo a la igualdad social.

LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE JALISCO

A nivel local, en febrero de 2014 se publicó la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, armonizando así su legislación con respecto al marco normativo a nivel nacional. En esta ley se establecen las garantías especiales y medidas de protección a las víctimas y grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, entre los que se encuentran Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), a la vez que se establecen y reconocen los derechos de las víctimas y los principios, que no difieren de los reconocidos en la Constitución y la Ley General de Víctimas (LGV).

55. Congreso del Estado (2019). *Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco*. Artículos 24 y 25

La legislación obliga a crear la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAVJ) como la institución encargada de brindar atención a las víctimas de delitos de fuero común o cometidos por servidores públicos de carácter estatal o municipal⁵⁶. La CEEAVJ asume la responsabilidad de proporcionar asistencia y coordinar instrumentos, políticas y servicios o acciones encaminadas a garantizar los derechos de víctimas⁵⁷, lo que incluye la atención a NNA.

Además, la ley reconoce la importancia de brindar medidas de ayuda inmediata que la CEEAVJ puede proporcionar a las víctimas, el cual abarca la atención médica y psicológica de emergencia, así como alojamiento transitorio en caso de que sea necesario, aplicando el enfoque transversal y diferencial. Estas medidas de apoyo pueden solicitarse y deben proporcionarse inmediatamente después de la violación de sus derechos y comisión del delito, o de que las autoridades tengan conocimiento de los mismos⁵⁸. No obstante, es importante destacar que estas medidas de ayuda inmediata no se abordan de manera exhaustiva, tal como lo establece la Ley General de Víctimas, y tampoco, han sido implementadas de manera oportuna, de acuerdo con las necesidades particulares y especiales de las víctimas, procurando que supere las condiciones de necesidad inmediata. . Tampoco se hace referencia a las medidas de asistencia de carácter obligatorio y continuo en el proceso hacia la obtención de la reparación integral, como sí se menciona en la LGV. Esto genera incertidumbre sobre la implementación de estos recursos necesarios para las víctimas, aún más para aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y cuentan con necesidades particulares por atender.

56. Congreso del Estado (2014). *Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco*. Artículo 57
57. Congreso del Estado (2014). *Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco*. Artículo 62
58. Congreso del Estado (2014). *Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco*. Artículo 8

Estas consideraciones son fundamentales porque de no establecerse de forma precisa, constituyen una situación de desprotección para las víctimas, además de implicar un retroceso en la garantía de sus derechos. Las deficiencias de este marco normativo, así como el hecho de que su construcción no tomó en cuenta las características propias del contexto de Jalisco ni las necesidades de las víctimas, además que su implementación ha quedado sujeta a voluntades políticas, ha dado pie a que desde hace años se ha considerado necesario revisar y actualizar la legislación vigente y generar una nueva propuesta de ley local de víctimas⁵⁹. Cabe señalar que una de las primeras iniciativas en la materia surgió en 2019 y fue presentada ante el Congreso del Estado de Jalisco junto a las dos propuestas de leyes locales en materia de desaparición de personas. Sin embargo, solo las anteriores llegaron a ser aprobadas en febrero de 2021, dejando posteriormente como desechada la tercera. En 2022 fue presentada otra iniciativa en la materia que hasta el momento sigue rezagada. Tras años de insuficiencias del funcionamiento del Sistema Estatal de Atención a Víctimas y la urgencia de llevar a cabo modificaciones del andamiaje jurídico correspondiente y garantizar los derechos de víctimas, la propuesta en materia de atención a víctimas continúa sin priorizarse por parte de las y los diputados y no se genera ningún tipo de mecanismo de participación y parlamento abierto para discutirla con las víctimas y consultar sus necesidades. Esto supone que los obstáculos para todas las víctimas se mantienen.

A pesar de que los marcos normativos a nivel nacional y estatal representan grandes avances en materia de atención a víctimas de desaparición y establecen principios rectores de gran valor que guían el actuar de las autoridades competentes en la medida de sus atribuciones, su enfoque se concentra más en las víctimas directas, tomando en cuenta de manera superficial y poco aterrizada las obligaciones de brindar atención especializada y las necesidades particulares de distintos grupos de población de víctimas más vulnerables y expuestas al riesgo, tales como NNA. Esto significa que persisten desafíos en la garantía plena de los derechos de las víctimas indirectas, lo que destaca la necesidad de una mayor atención y consideración para futuras reformas políticas o implementación de políticas públicas orientadas a una protección más integral y completa de todas las personas afectadas por la desaparición de personas.

Es relevante destacar que a pesar de los valiosos enfoques humanitario y psicosocial, así como la incorporación del principio de máxima protección, y particularmente de los principios de enfoque diferencial y especializado y del interés superior de la niñez, aún se observan retos

59. Chimiak, A. K. (octubre 16, 2023) *Ley de víctimas: una deuda pendiente*. NTR Guadalajara. Obtenido de: https://ntrguadalajara.com/post.php?id_notas=204581

en su efectiva implementación, y la generación de políticas públicas, herramientas o acciones específicas en la materia ha sido escasa.

Resulta evidente que el simple hecho de que el principio rector del interés superior de la niñez se encuentre contemplado en todos los marcos normativos, de conformidad al artículo cuarto constitucional, no garantiza necesariamente la protección integral de NNA en tanto no se proteja, de la mejor manera posible, su bienestar y desarrollo físico, psicológico, emocional, moral y social, y no se consideren acciones que brinden atención especializada, adaptada a sus necesidades. Es indispensable llevar a cabo un análisis minucioso y profundo de las implicaciones que este principio rector toma dentro de cada una de las legislaciones para asegurar que cada una de ellas salvaguarde de la manera más óptima las garantías individuales, incluyendo así las necesidades que podrían surgir por parte de NNA⁶⁰. De lo contrario, el principio que busca adaptar las leyes a las necesidades contextuales y particulares de las infancias, se convierte en una mera formalidad que obstaculiza garantizar sus derechos de forma integral y no cubre ni contempla las necesidades reales de las y los menores, situación que se agrava especialmente ante su situación de vulnerabilidad e indefensión.

60. Anaya Zúñiga T. E. (2021) *El interés superior de la niñez a partir de la reforma constitucional de 2011*. Colección de estudios de derechos humanos. Tomo XIII. A diez años de la reforma constitucional de derechos humanos.



PROTOCOLOS, RECOMENDACIONES Y OTROS INSTRUMENTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN

Además de los marcos normativos que establecen pautas para la atención de víctimas de desaparición, asegurando el respeto y protección de sus derechos, incluidos los derechos de NNA, es esencial resaltar la existencia de otros recursos orientados a atender las necesidades de víctimas y brindarles una atención especializada. Entre ellos se encuentran los protocolos de actuación que determinan de manera estandarizada los procedimientos a seguir por parte de las personas funcionarias públicas responsables de proporcionar atención a víctimas, los manuales de procedimientos de atención que buscan dar información y especializar a las y los responsables de la atención, las recomendaciones emitidas desde organismos de derechos humanos orientadas a mejorar los procesos institucionales, así como los lineamientos que están encaminados a mejorar los procesos de atención a las víctimas y contribuir a satisfacer sus necesidades.

A continuación se desglosan los principales instrumentos o herramientas orientadas a garantizar la efectiva atención integral a las víctimas de desaparición, manteniendo un enfoque diferenciado de protección a NNA.

MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

El Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV) surge en 2015 por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) con la intención de establecer lineamientos para los procedimientos fundamentales para proporcionar medidas de atención, ayuda, asistencia y reparación integral a las víctimas de delitos o de graves violaciones a derechos humanos, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Víctimas (LGV). Entre sus objetivos se encuentra garantizar la reparación integral con un enfoque sistémico, psicosocial, de derechos humanos, de género, diferencial y especializado para la recuperación del proyecto de vida de la persona, lo que conlleva un análisis que visibiliza los procesos por los que atraviesa la víctima, así como su relación

con su entorno social, cultural y económico, incluyendo perspectivas de género, enfoque intercultural, así como otras particularidades de las víctimas, buscando la recuperación del tejido social, la interacción de la víctima, su participación y su apoyo terapéutico para reducir el sufrimiento emocional, la reconstrucción de lazos sociales y la intervención psicojurídica, dentro de su camino a la búsqueda de la justicia⁶¹.

Un rasgo distintivo del MIAV es que distingue el modelo de atención por momentos: en el primero se encuentra la ayuda inmediata, en el segundo corresponden medidas de asistencia, mientras que en el tercero se establece la reparación integral, luego de la resolución por un órgano facultado, como pueden ser las comisiones ejecutivas de atención a víctimas. Lo importante de subrayar es que las medidas de ayuda y asistencia se establecen como atenciones continuas durante todo el proceso hacia la reparación integral, por lo que no hay manera de que dichas medidas puedan ser negadas bajo el argumento de no contar con una resolución de reparación integral.

Por último, es remarcable que el MIAV haga referencia a los casos de víctimas de desaparición de personas, mencionando el carácter del dolor que sufren las víctimas es más complejo que un *duelo ante la pérdida*, sino que se complejiza por una serie de factores entre los que destacan “la impunidad, el terror, la mentira, la incertidumbre, el silencio, el olvido, el ocultamiento, la tortura y la violación de todo derecho humano que rondan la desaparición”⁶², de allí la necesidad de otorgar a las víctimas de este delito una atención especializada y de calidad.

PROTOCOLO HOMOLOGADO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS

En mayo de 2020 la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) impulsó las acciones para la construcción del Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PHB), mismo que fue emitido por parte del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas en octubre del mismo año, siendo una herramienta clave para homologar los procesos de búsqueda a nivel nacional, así como establecer con claridad lineamientos, mecanismos de coordinación y procedimientos a seguir de manera obligatoria por parte de las instituciones de los tres órdenes de gobierno que participan en las labores tendientes a localizar a las personas desaparecidas. Este protocolo establece como fundamentos los principios expresados en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de

Personas (LGMDFP) y busca garantizar que las autoridades realicen una búsqueda efectiva y respetuosa de los derechos humanos de las personas desaparecidas y de sus familiares.

El PHB al establecer los distintos tipos y procesos de búsqueda, incorpora el enfoque diferenciado e incluye un apartado sobre el enfoque o perspectiva de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), partiendo del reconocimiento de su vulnerabilidad particular para ser víctimas de violaciones a los derechos humanos y a su vez considerando a quienes integran este grupo de población como personas titulares de derechos en igualdad de circunstancias que las personas adultas, con base en el respeto de su dignidad, vida, supervivencia, bienestar, salud, desarrollo, participación y no discriminación, garantizando integralidad en el disfrute de sus derechos. En este sentido, el protocolo reafirma que NNA deben tener el acceso al mismo trato y oportunidades de reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos humanos, lo que también incluye los derechos a la participación y acceso a la información como familiares de personas desaparecidas⁶³.

Asimismo, se destaca las afectaciones diferenciadas que padecen NNA a raíz de la desapariciones de sus seres queridos y sus necesidades de atención integral con enfoque basado en el interés superior de la niñez y de género y diferencial, mismos que también deben ser considerados en el diseño y ejecución de las políticas necesarias para su protección armónica e integral, atendiendo su desarrollo evolutivo y cognitivo, así como la diversidad de condiciones y situaciones que enfrentan niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, el protocolo no ahonda más sobre la actuación diferenciada en estos casos ni describe los procedimientos más específicos de actuación por parte de las autoridades para brindar atención, apoyo, y medidas de asistencia a las y los menores, lo que deja nuevamente el tema en una ambigüedad.

PROTOCOLO ADICIONAL PARA LA BÚSQUEDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Ante la necesidad de hacer más eficiente y eficaz la búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) luego de la publicación del Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PHB), en julio de 2021 se publicó el Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes (PANNA). Este Protocolo tiene la intención de establecer una base homogénea y regular en el país en cuanto a la búsqueda de NNA, ante las deficiencias presentadas en la aplicación de la Alerta AMBER y el Protocolo Alba. El PANNA pretende ser una herramienta efectiva para la búsqueda de NNA, así como para reconocer y garantizar el ejercicio de sus derechos, incluyendo los derechos a participación y a la información

61. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (2015). *Modelo Integral de Atención a Víctimas*. Pág. 24

62. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (2015). *Modelo Integral de Atención a Víctimas*. Pág. 121

63. Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (2020). *Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas* (PHB). Pág. 42

cuando su familiar se encuentra desaparecido. En este sentido, se destaca la importancia de incorporar el eje rector de derechos de niños, niñas y adolescentes, dentro del cual se considera que:

66

muchos niños, niñas y adolescentes sufren las consecuencias de la desaparición de sus padres, madres y personas cuidadoras, por lo que el Estado mexicano debe tomar las medidas -a través de las autoridades obligadas a ello- para atenderles de manera integral y con enfoque de niñez y de género, restituirlos sus derechos y reparar el daño de acuerdo con los principios de protección a personas víctimas 99⁶⁴

No obstante, en el mismo no se hace mención sobre las medidas o los lineamientos para garantizar dicha atención integral ni se especifica cuáles son las autoridades obligadas a ello.

De igual manera, el PANNA incorpora el eje rector de no estigmatización de NNA, así como el interés superior de la niñez, considerando como elementos relevantes para su evaluación los siguientes: la participación de NNA, la preservación de su entorno familiar y el mantenimiento de las relaciones, el cuidado, la protección y seguridad, la situación de vulnerabilidad, o los derechos a la salud y educación, entre otros⁶⁵. Asimismo, resulta innovador resaltar que el protocolo obliga a autoridades a considerar también el eje rector de participación infantil, mismo que refrenda la relevancia de garantizar y promover diferentes formas de participación directa de NNA en todos los procesos que les afecten su vida, tomando en cuenta su entorno familiar, escolar o comunitario, así como de generar

64. Diario Oficial de la Federación (DOF) (2021). *Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes*. Pág. 40, núm. 17 y 18.

65. Diario Oficial de la Federación (DOF) (2021). *Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes*. Pág. 41, núm. 25, 26 y 27

los mecanismos de participación adecuados que faciliten la oportunidad de expresarse, en función de su edad y de acuerdo con su capacidad, confianza y experiencia para evaluar su propia situación⁶⁶.

Por último, se establece también que las autoridades deben tomar medidas para que NNA en su calidad de víctimas de delito o violación a derechos humanos reciban un tratamiento apropiado para promover su recuperación integral que incluya atención médica, psiquiátrica, psicológica, jurídica y educativa, considerando para su aplicación su opinión y su autonomía progresiva para la toma de decisiones. No obstante, en el mismo protocolo no se establece ningún tipo de mecanismos mediante los cuales esto pueda llevarse a cabo por lo que resulta difícil materializar este tipo de servicios⁶⁷.

INSTRUMENTOS DE RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DESDE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Desde el ámbito internacional también de manera cada vez más considerable se ha puesto énfasis en la situación que viven Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) tras la desaparición de su familiar. El Comité contra las Desapariciones Forzadas de las Naciones Unidas (CED, por sus siglas en inglés), ha mostrado su preocupación en sus *Principios rectores para la búsqueda de personas*, emitidos en 2019, que contemplan como un principio el enfoque diferencial que incorpora el interés superior de la niñez⁶⁸, o que la búsqueda debe ser regida por políticas públicas claras que brinden apoyo y protección, incluyendo el acompañamiento psicosocial a las víctimas⁶⁹. Además, en sus *Observaciones generales sobre niños y desapariciones forzadas*, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Naciones Unidas reconoce tres formas en las que NNA pueden ser víctimas de desaparición; siendo víctimas directas, cuando nacen en cautiverio ante la desaparición de su progenitora, y cuando alguno o ambos padres son desaparecidos⁷⁰. Ante lo anterior, señala que esta situación representa un incumplimiento de la obligación estatal de prevenir las desapariciones forzadas, así como de respetar y garantizar los derechos de las y los menores⁷¹. Además, agrega la importancia

66. Diario Oficial de la Federación (DOF) (2021). *Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes*. Pág. 41, núm. 19 y 20.

67. Diario Oficial de la Federación (DOF) (2021). *Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes*. Pág. 42, núm. 34

68. poner nota a pie, principio 4

69. Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED) (2019). *Principios rectores para la búsqueda de personas*. Pág. 6, núm. 3

70. Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (2013). *Observación general sobre los niños y las desapariciones forzadas, aprobada por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias en su 98 período de sesiones* (31 de octubre a 9 de noviembre de 2012). Fracc. 2

71. Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (2013). *Observación general sobre los niños y las desapariciones forzadas, aprobada por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias en su 98 período de sesiones* (31 de octubre a 9 de noviembre de 2012). Fracc. 6

de atender las afectaciones presentadas por NNA ante la desaparición de su familiar, así como tomar las medidas necesarias para evitar su estigmatización⁷².

Por otro lado, en su informe sobre su visita a México en 2021, el CED señaló las dificultades que enfrentan las víctimas para acceder a los servicios médicos para tratar los problemas de salud y recibir el apoyo psicológico necesario. Ante ello, se destacó la existencia de los impactos transgeneracionales de desaparición de personas, mismos que para hijos e hijas de personas desaparecidas se materializan en muchas ocasiones en depresión y suicidio al no comprender los motivos de desaparición y sentirse abandonados y desesperados⁷³.

De igual manera, el CED observó las dificultades para brindar la debida asistencia a las víctimas, señalando que los criterios que se aplican para otorgar los apoyos no se adaptan a las necesidades y características de las víctimas de desaparición, mencionando como ejemplo el abandono de estudios por parte de hijos e hijas de personas desaparecidas y los obstáculos para acceder a becas escolares⁷⁴. En cuanto a los desafíos para proporcionar las medidas de ayuda, asistencia y asesoría jurídica a las víctimas, el CED indica que si bien las comisiones ejecutivas de atención a víctimas tienen competencia a canalizar a las víctimas para que estas reciban apoyo psicológico, representación legal, cobertura de gastos en traslados, entre otras medidas, sin embargo, los resultados de su desempeño han sido muy criticados por parte de las mismas. Se menciona que “no hay corresponsabilidad institucional en la atención, en áreas como salud, desarrollo social o educación; y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) no cuenta con medios para que otras instituciones se vinculen a estos procesos, lo que provoca que las víctimas se queden desatendidas”⁷⁵. A esta dificultad se suma el hecho de que *“la política de atención y reparación a las víctimas se enfoca exclusivamente en el pago de dinero, entendiendo la reparación únicamente como indemnización. Esto ha provocado que, a pesar de la situación dramática en la que se encuentran las víctimas, la atención que se les brinda sea extremadamente limitada y no cubra sus necesidades reales”*⁷⁶. De esta manera, la atención efectivamente proporcionada por la CEAV y las comisiones locales de atención a víctimas cumple el papel únicamente de derivación o otorgar una compensación económica,

sin considerar las necesidades de las víctimas de forma integral, lo que contraviene por completo lo estipulado en la Ley General de Víctimas, el Modelo Integral de Atención a Víctima e incluso la deficiente Ley Estatal de Atención a Víctimas en Jalisco.

Esta situación es de suma preocupación, puesto que pone de evidencia la falta de una respuesta integral y adecuada para atender a las víctimas. Se revela una brecha significativa entre las necesidades reales de las víctimas sobre las medidas de ayuda y atención que son contempladas en los marcos normativos y mecanismos de actuación, y la atención efectivamente recibida cuyos alcances no garantizan una asistencia efectiva a las víctimas, y menos diferenciada y especializada que pudiera cubrir las necesidades de los grupos de población más vulnerables como lo son NNA. Lo anterior pone de manifiesto una deuda pendiente para garantizar una atención efectiva e integral y proteger los derechos de las víctimas que aún más reafirma la urgencia de respetar y acatar los marcos jurídicos y protocolos existentes en la materia.

72. Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (2013). *Observación general sobre los niños y las desapariciones forzadas, aprobada por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias en su 98 período de sesiones* (31 de octubre a 9 de noviembre de 2012). Fracc. 7

73. Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED) (2022). *Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención*. Pág. 32, Núm. 87

74. Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED) (2022). *Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención*. Pág. 32, Núm. 84

75. Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED) (2022). *Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención*. Pág. 32, Núm. 79 y 80.

76. Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED) (2022). *Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención*. Pág. 32, Núm. 82.



ACOMPañAMIENTO PSICOSOCIAL BRINDADO POR INSTITUCIONES PÚBLICAS EN JALISCO

A pesar de que el concepto del acompañamiento psicosocial se ha desarrollado en los tiempos más recientes y apenas en los últimos años se ha logrado comenzar a incorporarlo en los marcos normativos, protocolos o mecanismos de atención en el país, el avance de reconocerlo como una forma de brindar atención a las víctimas de delitos y violaciones a los derechos humanos ha constituido un avance fundamental para atender sus necesidades ante el contexto de violencia sociopolítica. En este sentido, Jalisco a lo largo de los años pasados ha tenido una trayectoria importante para considerar el acompañamiento psicosocial como un principio o eje rector de actuación para las autoridades particularmente en relación a las víctimas de desaparición de personas, considerando los instrumentos jurídicos tales como reglamentos, programas de atención a víctimas, o la previamente mencionada Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco.

A nivel de los documentos jurídicos relativos a la problemática de desaparición de personas en Jalisco, el concepto del acompañamiento psicosocial fue incorporado por primera vez en 2017 dentro del Reglamento Interno de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas (actualmente Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas (FEPD)). Dicho reglamento fue construido mediante las mesas de trabajo con la participación de familiares de personas desaparecidas, organizaciones de la sociedad civil, personas consultoras y autoridades locales, publicándose en noviembre de ese mismo año. Allí se establece la creación de una Coordinación de Atención Ciudadana orientada a brindar atención y acompañamiento psicosocial a las víctimas⁷⁷.

77. Chimiak, A. K. (2018) *Proceso de Creación e Implementación de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas. ¿El camino hacia la verdad y justicia?* CEPAD. Pág. 88. Obtenido de: https://drive.google.com/file/d/1fOdiw_Z9xdJ5eWH3QB2mBgiYVjHfeGMA/view

Sin embargo, no es hasta marzo de 2019, que se presentó públicamente la primera etapa de la Estrategia Integral de Atención a Víctimas por parte del ejecutivo estatal, enfocada a tratar de manera prioritaria el problema de la desaparición y la falta de atención digna y oportuna a las víctimas. Esta estrategia se basó en el reconocimiento de la desaparición de personas como uno de los mayores problemas que aquejan la sociedad e identificó que ante esta problemática existe el rezago presupuestal, la baja capacidad institucional de atención y las limitaciones en capacidades de coordinación interinstitucional de atención⁷⁸.

Frente a las deficiencias identificadas, se propuso una estrategia de fortalecimiento institucional mediante el incremento presupuestal a las instancias encargadas de dar atención y seguimiento a la problemática de desaparición, es decir, a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas (FEPD), la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco (COBUPEJ), la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención de Víctimas Jalisco (CEEAVJ) y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF). Además se propuso garantizar la atención integral, el acompañamiento y el respeto a los derechos de las víctimas, sincronizar los protocolos de búsqueda y atención a víctimas, diseñar herramientas de coordinación, generar diagnósticos interdisciplinarios y mejorar las condiciones de participación de las víctimas en los procesos relacionados con la búsqueda de personas⁷⁹.

ACOMPañAR LA AUSENCIA, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

Meses después de haber presentado la primera etapa de su Estrategia, en octubre del mismo año, el ejecutivo estatal dio a conocer la segunda etapa con el nombre de “Estamos buscando”, en el que se mostró el aumento presupuestal a las instituciones encargadas de atender la problemática. Allí figuró por primera vez el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia como una institución encargada de dar atención a las víctimas mediante el programa *Acompañar la Ausencia*, con un presupuesto inicial de 2.5 millones de pesos. Y aunque el programa aún estaba en vías de desarrollo, se contempló que tuviera como finalidad mitigar los daños psicosociales de las familias de personas desaparecidas, especialmente a niñas, niños y adolescentes⁸⁰. No obstante, el programa tiene sus orígenes en 2016, cuando el

78. Enrique Alfaro (2019) *Estrategia Integral para la Atención a Víctimas de Desaparición*. Obtenido de: <https://enriquealfaro.mx/blog/estrategia-integral-para-la-atencion-victimas-primera-etapa>

79. Enrique Alfaro (2019) *Estrategia Integral para la Atención a Víctimas de Desaparición*. Obtenido de: <https://enriquealfaro.mx/blog/estrategia-integral-para-la-atencion-victimas-primera-etapa>

80. Enrique Alfaro (2019) *Estamos buscando. Estrategia Integral para la Atención a la Problemática de Desaparición*. Segunda etapa. Obtenido de: <https://es.scribd.com/document/429500164/Estamos-Buscando-Estrategia-Integral-para-la-Atencion-a-la-Problematica-de-la-Desaparicion-de-Personas-en-el-Estado-de-Jalisco>

Departamento de Paz y Prevención de Violencias del DIF Guadalajara, comenzó a brindar atención psicológica a las y los familiares de personas desaparecidas⁸¹.

En julio de 2019 el DIF Jalisco firmó un convenio de colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para iniciar un proceso de capacitación en materia de apoyo psicosocial y salud mental para el acompañamiento a víctimas de desaparición con enfoque de ayuda humanitaria, mediante el cual logró especializarse en materia de atención que se propuso ofrecer a las y los familiares dentro de la estrategia ya mencionada⁸².

Asimismo, para el fortalecimiento de las capacidades del proyecto, se abrió el Centro de Paz y Redes Solidarias (CEPAZ), donde se comenzó a recibir y brindar apoyo psicológico, psicosocial, económico y de asistencia social a familiares de personas desaparecidas del Área Metropolitana de Guadalajara y algunos municipios regionales.

Para el 2020, el presupuesto asignado al proyecto aumentó en 127%, con un total de 5 millones 690 mil 260 pesos, con lo que se concretó su objeto bajo tres líneas de acción: acompañamiento psicológico y psicosocial, apoyo económico para manutención de hijas e hijos de personas desaparecidas y asistencia social a familiares y la orientación jurídica sobre trámites y dependencias involucradas⁸³. Para entonces, se requirió de un marco de lineamientos para su operación dentro de la Dirección de Ayuda Humanitaria del SIDIF, mismo que surgió ese mismo año y que establece como objetivo general lo siguiente:



Brindar atención con perspectiva psicosocial a las familias de las personas desaparecidas en el estado de Jalisco, a través de un proyecto integral que incluya atención psicológica, asesoría jurídica y asistencia social, con el fin de mejorar sus condiciones de vida, así como restituir sus derechos como grupo prioritario. ⁸⁴

81. DIF Guadalajara (2016). *Manual Operativo. Acompañamiento psicológico a familias de desaparecidos y de víctimas de feminicidios*. Obtenido de: <https://difgdl.gob.mx/transparencia/Art8/fraccion4/4-d/ACOMPANAMIENTO%20PSICOLOGICO.pdf>

82. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SIDIF) (2023) Respuesta a solicitud de acceso a la información, folio: 140279423000206

83. Enrique Alfaro (2020) *Segundo informe sobre Personas Desaparecidas "Estamos buscando"*. Facebook. Obtenido de: https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=412158943113865

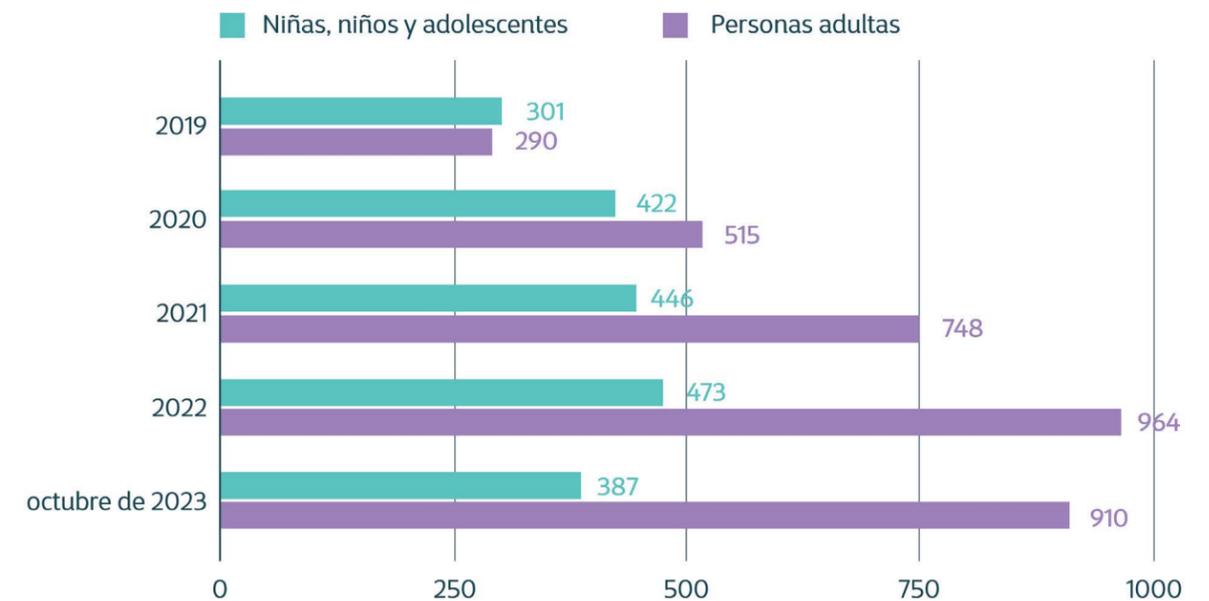
84. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SIDIF) (2020) *Lineamientos para Acompañar la Ausencia a los Familiares de los Desaparecidos en el Estado de Jalisco. Proyecto 154*. Pág. 5

Estos lineamientos establecen que el SIDIF es responsable de entregar y coordinar a los sistemas municipales DIF para que éstos gestionen apoyos y brinden los servicios estipulados en el proyecto a familiares de personas desaparecidas de sus respectivos municipios, contemplando una cobertura de al menos 7 municipios regionales. Además, se prevee que los apoyos económicos sean destinados a la manutención de las hijas e hijos de personas desaparecidas y a las madres y padres activas y activos en la búsqueda, por un total de 1500 pesos bimestrales entregados en dos exhibiciones anuales⁸⁵.

A pesar de que el programa de Acompañar la Ausencia no se encontró en sus inicios dentro la estrategia integral de atención a víctimas de desaparición a nivel estatal, ni se contempló dentro del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza (2018-2024), su relevancia comenzó a hacerse pertinente entre familiares de personas desaparecidas que comenzaron a hacer uso de sus instalaciones y de los servicios ofrecidos, al grado de que es hoy en día un programa indispensable para muchas familias de personas desaparecidas. En lo siguiente presentaremos algunos datos estadísticos que ponen de relieve la importancia del programa, su operatividad y algunas de sus dificultades.

Desde sus orígenes en 2019, el número de personas beneficiarias del programa ha crecido constantemente. A continuación se muestra una gráfica con información sobre el número de personas beneficiarias del programa a nivel estatal desde el inicio de operaciones hasta octubre de 2023, diferenciando entre personas adultas y Niños, Niñas y Adolescentes (NNA).

PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA ACOMPAÑAR LA AUSENCIA



Fuente: elaboración propia con información de la Secretaría de Hacienda Pública⁸⁶

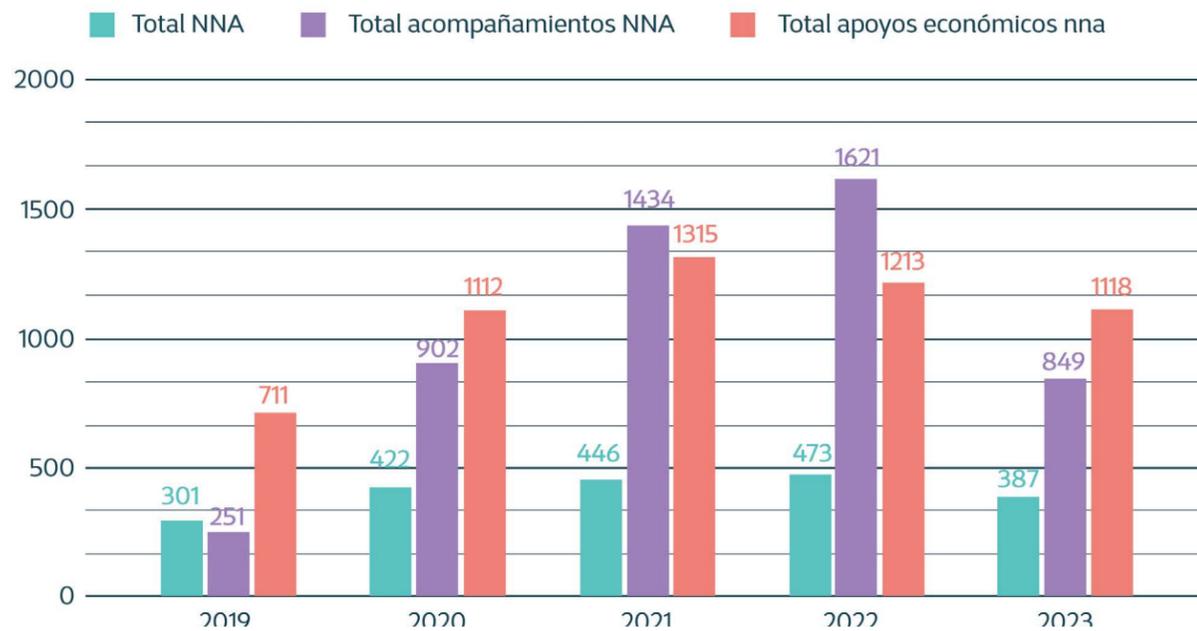
Como se puede observar, el número total de personas beneficiarias prácticamente se ha duplicado desde el surgimiento del proyecto hasta el 2023. Sin embargo, es destacable cómo el aumento de las personas beneficiarias se da mayormente en el caso de las personas adultas, con un aumento del 213% a octubre de este año, mientras que el número de niñas, niños y adolescentes no ha crecido significativamente, con un aumento apenas del 57% en su mejor año, que fue 2022, mientras que la diferencia con respecto al presente año es de apenas 28.5%. Esta disparidad en el crecimiento de personas beneficiarias pone en evidencia el requerimiento de una observación y vigilancia del enfoque del programa y de las necesidades que atiende de la población a la que se dirige, aunque por sí mismo no es indicador sobre su efectividad.

Haciendo una comparativa del número de NNA que se han inscrito al programa con el número de acompañamientos brindados y de apoyos económicos que les fueron entregados, podemos observar que estas dos últimas cifras prácticamente duplican el número de NNA inscritos o inscritas. Esto sugiere una completa cobertura de atención y apoyo a las y los menores que han sido afectados por la desaparición de su familiar, lo que podría constituir un buen indicativo estadístico.

85. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SIDIF) (2020) *Lineamientos para Acompañar la Ausencia a los Familiares de los Desaparecidos en el Estado de Jalisco*. Proyecto 154. pág. 6

86. Secretaría de Hacienda Pública (2023) *Proyecto de presupuesto de egresos del Estado de Jalisco* [página web] Obtenido de: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/presupuesto>

NNA EN PROGRAMA ACOMPAÑAR LA AUSENCIA



Fuente: elaboración propia con información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia⁸⁷

Un rasgo distintivo e importante sobre el proyecto es la regionalización de la atención a las víctimas que supone la cobertura y prestación de servicios a través de colaboración de los diferentes DIF municipales con el SIDIF, para el desarrollo del programa. Esta estrategia busca acercar la asistencia a las y los familiares de personas desaparecidas, reconociendo las diversas necesidades y desafíos de traslado que pueden enfrentar para recibir atención, apoyo y/o acompañamiento. De frente a esta apuesta en materia de atención y asistencia es importante considerar el número de DIF municipales que participan o han participado en el programa tras un convenio de colaboración, así como las regiones del estado que se alcanzan a cubrir con los mismos. A continuación se muestra una tabla de los convenios de colaboración con los DIF municipales y sus cambios a través de los años desde el inicio de sus operaciones hasta el presente año:

CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL SIDIF Y DIF MUNICIPALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACOMPAÑAR LA AUSENCIA

Año	DIF municipal que celebró convenio	Total de DIF municipales	Diferencia de colaboración	Regiones que alcanza esta colaboración
2019	Atotonilco el Alto Autlán de Navarro El Grullo Guadalajara Poncitlán San Miguel el Alto Sayula Tala Zapopan	9	N/A	Altos Sur Ciénega Centro Valles Sur
2020	Atotonilco el Alto El Grullo Guadalajara Ocotlán Poncitlán San Miguel el Alto Sayula Tala Tomatlán Zapopan	10	- Autlán de Navarro + Ocotlán + Tomatlán	Altos Sur Ciénega Centro Costa norte Valles Sierra de Amula Sur
2021	Atotonilco el Alto Guadalajara Poncitlán San Miguel el Alto Sayula Tala Tlaquepaque Zapopan	8	- El Grullo - Tomatlán - Ocotlán + Tlaquepaque	Altos Sur Ciénega Centro Valles Sur
2022	Atotonilco el Alto Guadalajara Poncitlán San Miguel el Alto Sayula Tlaquepaque Zapopan	7	- Tala	Altos Sur Ciénega Centro Sur
2023	Atotonilco el Alto Guadalajara Poncitlán San Miguel el Alto Tlaquepaque Zapopan	6	- Sayula	Altos Sur Ciénega Centro

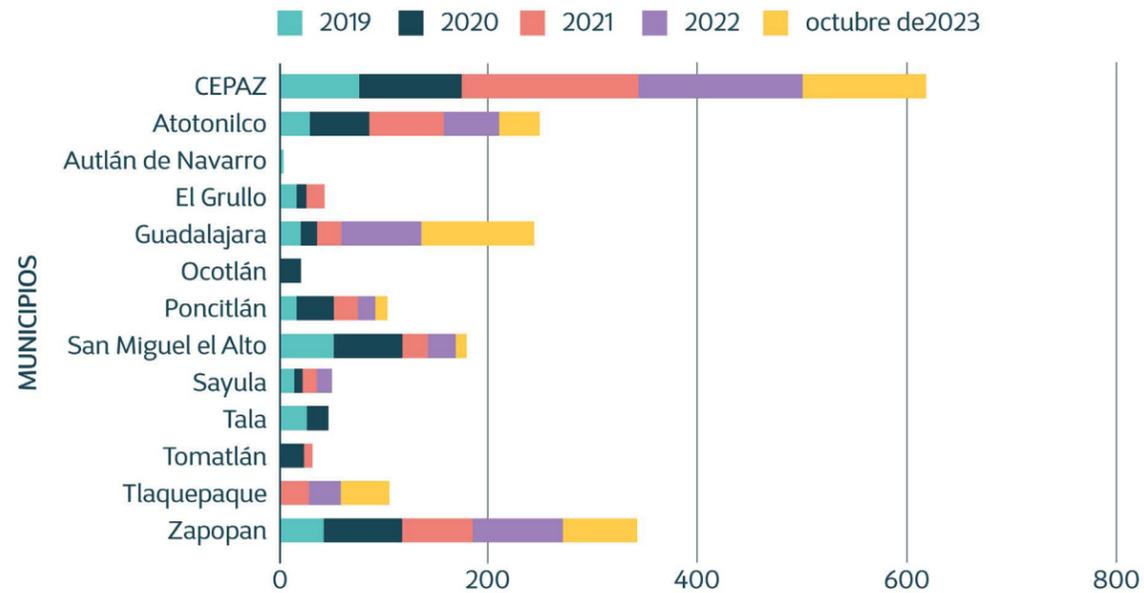
Fuente: elaboración propia con información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y del uso de la clasificación oficial de regiones del Estado de Jalisco⁸⁸ y del uso de la clasificación oficial de regiones del Estado de Jalisco⁸⁹

87. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, (DIF Jalisco). (2023) *Plataforma Nacional de Transparencia*, Folio: 140279423000314

88. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SIDIF) (20223) Respuesta a solicitud de acceso a la información. Folio PNT:140279423000314

89. Gobierno del Estado. (2023) *Clasificación oficial de las regiones del Estado de Jalisco*. Obtenido de: <https://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/regiones>

NNA EN EL PROGRAMA ACOMPAÑAR LA AUSENCIA POR MUNICIPIO



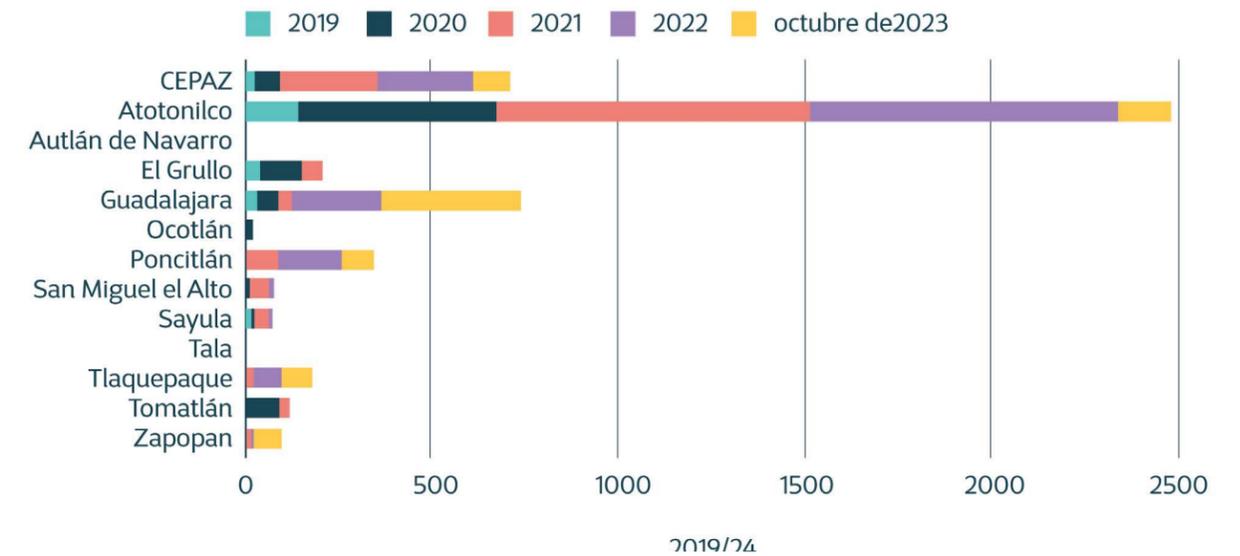
Fuente: elaboración propia con información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia⁹⁰.

Como se puede observar, el CEPAZ ha concentrado el mayor número de ingresos de menores al programa, seguido de los municipios de Zapopan, Atotonilco y Guadalajara. En una escala menos representativa pero igualmente importante, le siguen San Miguel el Alto, Tlaquepaque y Poncitlán. Esto pone de manifiesto que la mayoría de las y los NNA que reciben ayuda y asistencia por parte del programa radica en el Área Metropolitana de Guadalajara, lo que cobra completo sentido si se considera que el 68% de la incidencia de la desaparición de personas en Jalisco sucede en la región centro⁹¹. Llama la atención igualmente el número de NNA que reciben apoyo y asistencia en el DIF municipal de Atotonilco el Alto. Sobre todo considerando que el número de personas desaparecidas de toda la región Ciénega no es mayor al 4% estatal. Este municipio vuelve a destacar del resto cuando se compara el número de acompañamientos brindados a NNA en el marco de *Acompañar la Ausencia*. Sus cifras reportadas triplican incluso el número de acompañamientos realizados por parte de otros DIF municipales y del CEPAZ, que cuentan con un número mayor de NNA a quienes proporcionan atención. Esta situación genera dudas sobre su veracidad o la homologación de los criterios de clasificación del acompañamiento. En cualquier caso, no es un indicador confiable para su comparación con los demás municipios.

90. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, (DIF Jalisco). (2023) *Plataforma Nacional de Transparencia*, Folio: 140279423000314.

91. Véase la tabla de incidencia de la desaparición de personas en el estado de Jalisco por región en este mismo documento. Pág. 16

ACOMPAÑAMIENTOS A NNA EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACOMPAÑAR LA AUSENCIA

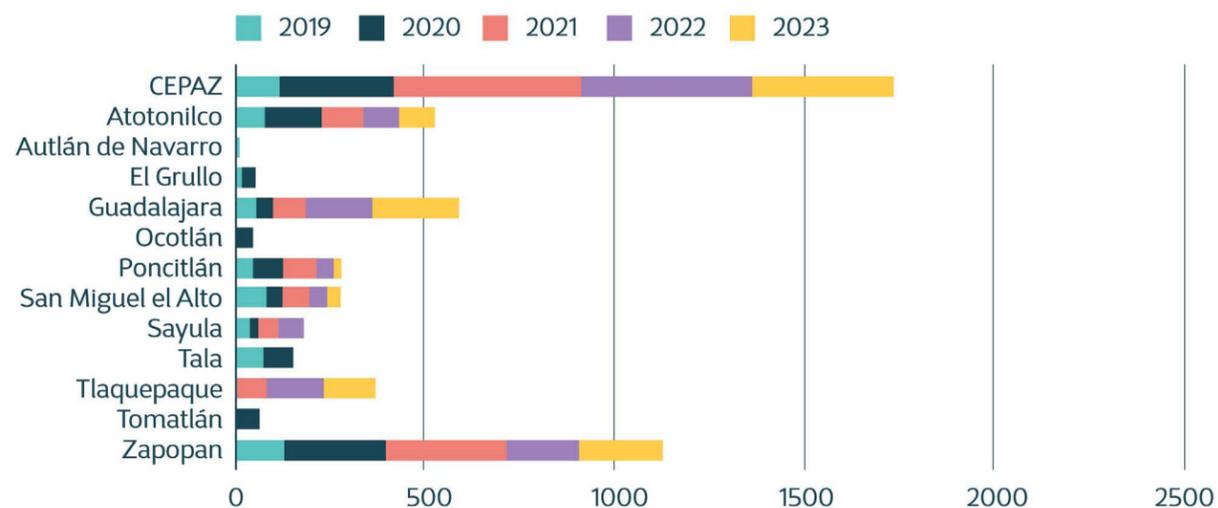


Fuente: elaboración propia con información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia⁹².

Por último, se considera valioso contemplar y analizar la magnitud de los apoyos económicos que se han otorgado a NNA como parte del apoyo y asistencia que reciben por parte de los diferentes DIF municipales y del DIF estatal. Esto permite identificar aquellos que han brindado mayor número de apoyos económicos, así como conocer cómo se han distribuido los recursos para apoyos por parte del SIDIF para el desarrollo del programa, tal y como se muestra a continuación:

92. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, (DIF Jalisco). (2023) *Plataforma Nacional de Transparencia*, Folio: 140279423000314.

APOYOS ECONÓMICOS A NNA DE ACOMPAÑAR LA AUSENCIA



Fuente: elaboración propia con información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia⁹³

Como se puede observar, es CEPAZ como parte operativa del DIF Jalisco quien ha tenido mayor capacidad de entrega de apoyos económicos, seguido de Zapopan, Guadalajara y Atotonilco. De nueva cuenta se presenta la concentración de apoyos a NNA de la región centro del estado, con la excepción de Atotonilco, que nuevamente vuelve a destacar. El número de apoyos, sin embargo, guarda una mayor relación equitativa con respecto al número total de NNA por municipios, a diferencia de la cifra de acompañamientos. Esto es evidente sobre todo en el caso de Zapopan, cuyas cifras de acompañamiento son escasas a comparación de otros municipios, pero sus apoyos otorgados son muy altos y guardan una mayor relación con el número de NNA pertenecientes al programa en su municipio.

CENTRO DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DE LA FISCALÍA ESPECIAL EN PERSONAS DESAPARECIDAS

Otra institución responsable de proporcionar acompañamiento psicosocial a víctimas de desaparición de personas en el estado es la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, a través de su Centro de Acompañamiento Psicosocial (CAPS). A pesar de que esta función no

está definida en sus obligaciones y competencias según lo estipulado en la Ley de Personas Desaparecidas y su enfoque de atención sea diferente al del acompañamiento integral, la FEPD ha tratado de incorporar el acompañamiento psicosocial como una estrategia de atención a las víctimas de desaparición. Esta iniciativa reconoce la necesidad de atender las necesidades psicosociales en un contexto delicado de desaparición de personas. Sin embargo, ante resulta incoherente que sea la FEPD quien se encarga de la prestación de servicios de acompañamiento psicosocial a víctimas, considerando que este tipo de acciones no se encuentran dentro de sus atribuciones, y además, por su carácter, así como la revictimización y las violaciones a los derechos humanos cometidas a lo largo de años por su personal, incluidas las desapariciones forzadas, genera mucha desconfianza entre las y los familiares de personas desaparecidas⁹⁴.

Aún así, el CAPS se creó en agosto de 2022 con el fin de brindar atención integral a familiares de personas desaparecidas en todas las fases de investigación y búsqueda, a través de personal capacitado en psicología, trabajo social, derecho y antropología, como parte de la estrategia promovida por el ejecutivo estatal “Estamos Buscando”⁹⁵.

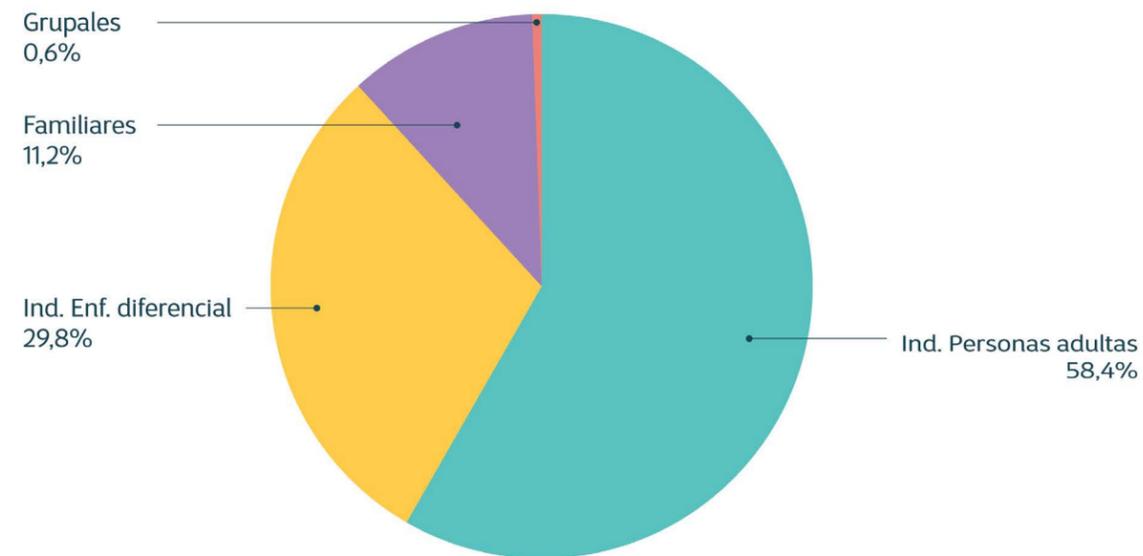
Para este propósito, el CAPS estableció tres rutas de trabajo en materia de acompañamiento psicosocial: el acompañamiento individual, familiar y grupal. El primero consta de una atención particular y privada, la segunda trabaja con grupos familiares con una o más personas desaparecidas, mientras que la tercera tiene el enfoque de trabajar con varias familias que atraviesan situaciones similares, dependiendo de su proceso. A continuación se presenta el desglose de atenciones o acompañamientos brindados por el CAPS de desde el inicio de sus operaciones hasta octubre de 2023:

93. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, (DIF Jalisco). (2023) *Plataforma Nacional de Transparencia*, Folio: 140279423000314

94. Véase Campos García F. y Ávila Guzmán J. (2022). *Fiscalía a la deriva*. Informe a 5 años de creación de la *Fiscalía en Personas Desaparecidas de Jalisco*. CEPAD. Obtenido de: <https://drive.google.com/file/d/16fDz0t8YLWr6hGwiR1OK5MsQO3woGrIT/view>

95. Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas (FEPD) (2022). *Centro de Acompañamiento Psicosocial* [Triptico digital]. Obtenido de: <https://fiscaliaenpersonasdesaparecidas.jalisco.gob.mx/que-es-el-centro-de-acompanamiento-psicosocial-ante-la-desaparicion-de-personas/>

ACOMPAÑAMIENTOS REALIZADOS POR EL CAPS



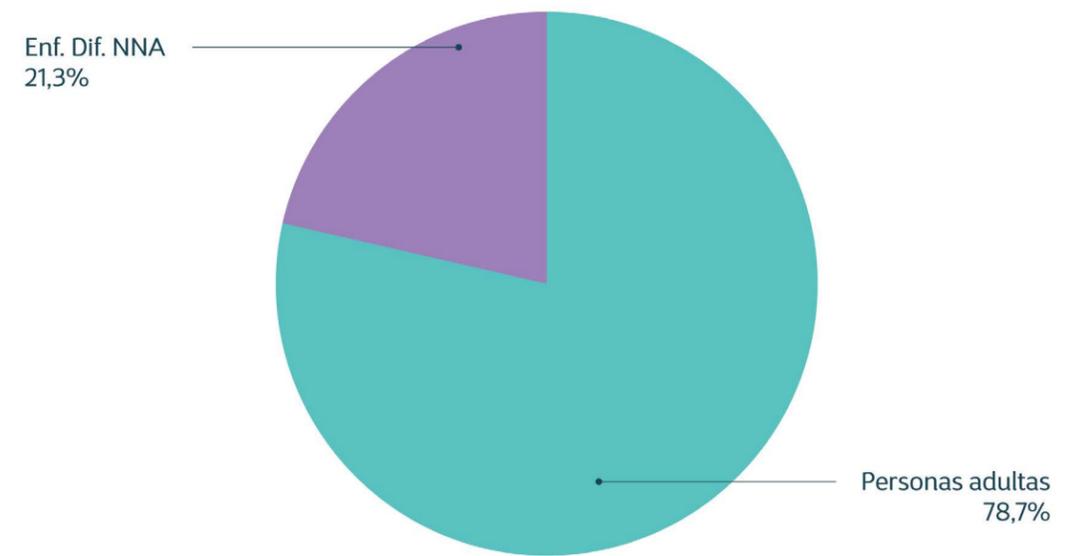
Fuente: elaboración propia con información de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas⁹⁶

Como se puede observar, el trabajo realizado por el CAPS se ha inclinado mayormente a brindar atenciones o acompañamientos individuales, representando estos el 88% de acciones de acompañamiento realizadas. El tipo de acompañamiento familiar, apenas es considerable, representando el 11% de los acompañamientos realizados, mientras que el acompañamiento o atención grupal es prácticamente nulo, con menos del 1%.

Respecto al número de personas que han sido beneficiadas con ese acompañamiento, el CAPS informa que han sido un total de 7,787 personas que han recibido este tipo de acompañamiento desde el inicio de sus operaciones hasta octubre de 2023, de las cuales 6,129 son personas adultas, mientras que el resto, esto es 1658, pertenecen a la población de NNA y son atendidas desde el Enfoque diferenciado⁹⁷. Esto evidencia que la mayor parte de sus actividades de acompañamiento se han concentrado en las personas adultas, siendo estas poco menos del 80% del total de sus personas beneficiarias, tal y como se muestra en la siguiente gráfica:

96. Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas (FEPD). (2023) *Plataforma Nacional de Transparencia*, Folio: 140255823002410
 97. Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas (FEPD). (2023) *Plataforma Nacional de Transparencia*, Folio: 140255823002410

ACOMPAÑAMIENTOS REALIZADOS POR EL CAPS



Fuente: elaboración propia con información de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas⁹⁸

A diferencia del proyecto *Acompañar la Ausencia*, iniciado desde el SIDIF, el CAPS no prioriza la regionalización como uno de sus propósitos de atención. Esto significa que, si bien todas las personas que enfrentan la desaparición de su familiar pueden hacer uso de los servicios proporcionados en este Centro, las barreras económicas, la distancia física y los desafíos de transporte desde las diferentes regiones del estado dificultan su acceso al acompañamiento psicosocial. Este aspecto es fundamental para garantizar que todas las víctimas tengan un acceso equitativo a los servicios de atención. La centralización de los servicios brindados por las instituciones encargadas de la problemática de desaparición por baños ha sido fuertemente criticada por parte de las y los familiares de personas desaparecidas, puesto que ha limitado sus posibilidades de acceso y limita sus derechos de forma plena.

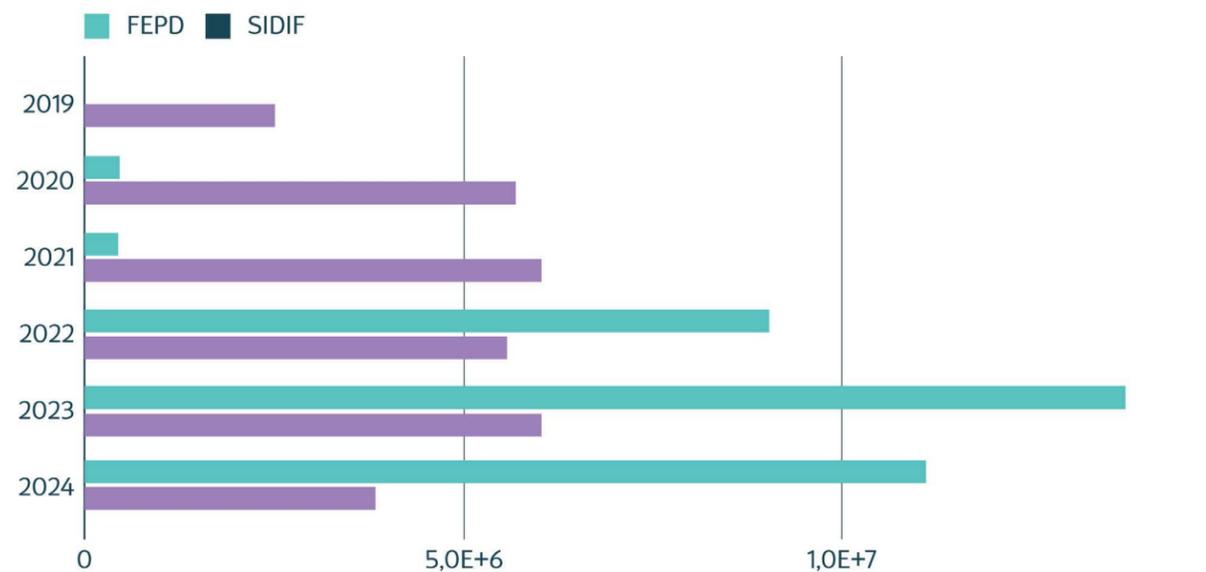
Por otro lado, en cuanto al presupuesto asignado a ambos proyectos estatales de acompañamiento psicosocial a las víctimas de desaparición, es considerable mencionar que el presupuesto para el SIDIF en su relación a la atención a víctimas de desaparición ha

98. Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas (FEPD). (2023) *Plataforma Nacional de Transparencia*, Folio: 140255823002410

permanecido prácticamente invariable desde el 2020, año en que se anunció su aumento presupuestal. Mientras que por otro lado, el presupuesto asignado a la FEPD para la atención a víctimas presenta una evolución. En 2020, según los anexos transversales de personas desaparecidas, se destinaron recursos para la atención a hijas e hijos de personas desaparecidas, pero este enfoque se amplió para incluir en 2021 a familiares de personas desaparecidas en general, sin que se especificara ningún grupo de población beneficiara de manera particular. Finalmente en 2022 se estableció el rubro específico de atención psicosocial. Con esta última modificación el presupuesto asignado incrementó a poco más de nueve millones de pesos para el ejercicio de ese año, mientras que para el 2023 aumentó nuevamente por encima de los trece millones de pesos.

Entre tanto, el proyecto de presupuesto de egresos para el 2024 contempla recortes considerables para la atención a víctimas en ambas instituciones. Para la FEPD esa reducción es del 19%, con un presupuesto ascendente a once millones de pesos; mientras que para el SIDIF ese recorte presupuestal es del 36%, con un etiquetado menor a cuatro millones de pesos, como se puede observar en el siguiente gráfico:

PRESUPUESTO ESTATAL ASIGNADO PARA ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN



Fuente: elaboración propia con información de la Secretaría de la Hacienda Pública⁹⁹

99. obtenido de: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/presupuesto>

Lo anterior expresa no sólo un estancamiento en la progresión de asignación de recursos para la atención a víctimas de desaparición, sino un retroceso significativo en lo que respecta al SIDIF. Además, demuestra claramente una inclinación por parte del Gobierno del Estado a que esa atención y acompañamiento a las víctimas sea ofrecido como parte de sus actividades por la FEPD a partir del 2022. Esto se vuelve más claro si se considera que el presupuesto para SIDIF incluye en su ejercicio la repartición de apoyos económicos a las víctimas, elemento de asistencia que no incluye lo ofrecido por parte del CAPS.

Actualmente, ambos programas se encargan de brindar apoyo y acompañamiento a las víctimas desde un enfoque psicosocial que incluye también la orientación jurídica y la asistencia de trabajo social, lo que no hace notar diferencias entre los servicios ofrecidos. No obstante, es benéfico para las víctimas contar con más de un espacio de acompañamiento para ampliar sus opciones y encontrar el apoyo y vínculo que más se adapte a sus necesidades individuales. No obstante, este proceso de atención bilateral requiere de una continuidad y un fortalecimiento institucional constante para garantizar su efectividad a mediano y largo plazo. Esto incluye la asignación de recursos, la capacitación y coordinación de los actores involucrados, así como una evaluación constante del trabajo realizado.

En este sentido, llama la atención que no haya surgido hasta ahora un solo diagnóstico, informe o documento público e institucional que aborde de manera integral las afectaciones y necesidades detectadas a partir del trabajo con las víctimas en materia psicosocial por parte de las instituciones mencionadas. Esta ausencia de información y análisis limita la capacidad de diseñar políticas públicas y estrategias efectivas de atención, apoyo e intervención social. Además, serviría de piedra angular para una evaluación y mejoramiento de los servicios ofrecidos por ambas instituciones.





RECURSOS POTENCIALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NNA

A pesar de contar con recursos destacables para el apoyo, acompañamiento y asistencia, las niñas, niños y adolescentes requieren aún de mayores medidas institucionales para sobrellevar algunas de sus afectaciones o impactos y necesidades surgidas luego de la desaparición de su familiar. En este sentido, es importante mencionar que a pesar de que muchas de las necesidades psicosociales identificadas pueden ser atendidas institucionalmente en mayor o menor medida, aún hay varios retos de implementación de las medidas de ayuda, asistencia y atención. Además, hay necesidades que no han sido abordadas ni satisfechas aún.

En el ámbito escolar, por ejemplo, es valioso destacar la existencia de protocolos de actuación escolar para la detección y atención de casos de violencia contra NNA¹⁰⁰. Estos protocolos de actuación pueden orientar las acciones del personal docente tras la detección de acoso escolar o *bullying* hacia las y los menores en los planteles por parte de sus compañeras y compañeros. Sin embargo, esto deja sin atender el hecho de que muchas veces y sin intención de ello, las y los docentes contribuyen a la revictimización y/o estigmatización mediante un aproximamiento poco apropiado o de poco tacto al abordar la situación de la desaparición de la persona familiar de NNA. En ese sentido es necesario destacar la importancia de un proceso de sensibilización que contribuya a erradicar el estigma social que ronda la desaparición de personas e inculque valores de solidaridad, responsabilidad social y empatía, a fin de que el espacio escolar sea un espacio seguro y de confianza para NNA. Esto es posible e incluso factible, si se toma en cuenta que ya ha habido procesos de capacitación a personal docente en materia de desaparición de personas



100. Secretaría de Educación (2021) Cultura de Paz. *Protocolos de Actuación Escolar para la detección, prevención y atención en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes del estado de Jalisco*. Obtenido de: https://portalsej.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2021/06/PROTOCOLO_DETECCIÓN_DE_CASOS_DE_VIOLENCIA_EN_PLANTELES_ESCOLARES.pdf

a niveles de preescolar, primaria y secundaria¹⁰¹. Estas capacitaciones, no obstante, se han enfocado en la capacitación respecto a la posibilidad de desaparición de NNA, dejando de lado la situación de vulnerabilidad e impactos que pueden sufrir las y los menores tras la desaparición de alguien de su núcleo familiar, situación que es más común. La necesidad de una capacitación y sensibilización cobra mayor relevancia en este contexto particular, donde la autoridad con mayor número de quejas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) es la Secretaría de Educación del Estado, y que la tercera razón de queja es por la obstrucción al derecho a la educación¹⁰².

Respecto a la CEDHJ, es importante resaltar que en su papel defensor ante las omisiones y violaciones de derechos humanos en que incurren las autoridades a través de la mala actuación en el uso de sus funciones no ha generado acciones de seguimiento para fortalecer la atención brindada a NNA. Como parte de sus atribuciones legales, se encuentra la recepción de quejas de las víctimas, análisis, estudio y determinación de existencia de violaciones a los derechos humanos y la emisión de recomendaciones públicas a las autoridades para combatir la impunidad, exigir sanciones y modificar las prácticas administrativas¹⁰³.

En ese sentido, es remarcable mencionar que en materia de desaparición de personas desde el 2018 hasta octubre de 2023 se han contabilizado al menos 19 recomendaciones emitidas por la CEDHJ por deficiencias, omisiones, agravios y violaciones a derechos humanos por parte de las autoridades en su relación con las víctimas. Sin embargo, es de notar que dichas recomendaciones carecen en su contenido de un estudio de la situación de NNA, así como de propuestas o puntos recomendatorios que pudieran reforzar su protección. Ese elemento sería valioso para identificar las necesidades específicas de NNA familiares de personas desaparecidas en los casos que sea aplicable, como una forma de recuperar su voz y orientar su atención.

En lo que concierne a este grupo de población en lo particular, la CEDHJ a partir del mayo de 2017 cuenta con un Mecanismo Estatal para Supervisar y Dar Seguimiento a la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños, dedicado contribuir al respeto, protección, garantía y promoción de la aplicación de este tratado internacional. Entre sus principales funciones se encuentra la elaboración de diagnósticos e informes especiales, promoción y capacitación

101. Secretaría de Educación (2023). *Plataforma Nacional de Transparencia*, Folio: 142041923000814.\Comisión

102. ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO (2023). *Informe 2022 de niñas, niños y adolescentes. Acciones de la CEDHJ que protegen, garantizan y restituyen los derechos humanos de las niñas y adolescencias en el Estado de Jalisco*. Obtenido de: https://cedhj.org.mx/assets_web/doc/informes/informe-especial2.pdf

103. Congreso del Estado (1997) Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Artículo 7.

sobre los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, impulso y fortalecimiento a la cultura de denuncia de violaciones a derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, integración, investigación y resolución de quejas recibidas por presuntas violaciones de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como la integración del Observatorio Ciudadano, con participación de representantes de las organizaciones de la sociedad civil, para fortalecer las labores a favor de la defensa y protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en Jalisco¹⁰⁴. Sobre este Mecanismo se considera positivo que se hayan realizado informes y diagnósticos relativos a NNA en condiciones de vulnerabilidad, como lo son la situación de calle, el contexto de migración o discapacidad, y otras situaciones que dificultan el ejercicio pleno de sus derechos y garantías individuales¹⁰⁵. No obstante, hasta la fecha no se ha abordado la necesidad de atención especializada y protección de NNA que viven en contexto de desaparición, lo que sería relevante considerar, tomando en cuenta la problemática de desaparición de personas en la entidad. En este sentido, la realización de un informe o diagnóstico de esas características podría ser un recurso invaluable para contribuir a la visibilización de los impactos que enfrentan, la mejora de la atención brindada e incluso la creación de políticas públicas orientadas a dar respuesta a sus necesidades.

Fuera de la asistencia por parte del SIDIF, no existe actualmente otro tipo de programa de apoyo y asistencia económica para las y los familiares de personas desaparecidas, y ante las carencias e impactos considerables en NNA que viven la desaparición de su ser querido resulta imperante establecer las acciones que puedan atender de forma más integral sus necesidades, incluidos los apoyos de carácter económico y social. Esto no ha pasado desapercibido por algunos actores estatales, quienes se han pronunciado al respecto. Ejemplo de ello es la propuesta de iniciativa de ley impulsada por la diputada Hortencia Noroña en marzo de este año para dotar de apoyos económicos a las hijas e hijos de personas desaparecidas en el estado¹⁰⁶. Sin embargo, esta iniciativa no ha mostrado avances de concreción y no ha sido abordada en la comisión legislativa correspondiente. En contraste de los casos de desaparición de personas, actualmente existe un programa de apoyo económico continuo para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio¹⁰⁷. Implementar un programa similar para las hijas e hijos de personas

104. Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) (2021) *Mecanismo Estatal para Supervisar y Dar Seguimiento a la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños*. [página web]. Obtenido de: https://historico.cedhj.org.mx/programa_mecanismo%20ninez_ejes.asp

105. Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) (2022) *Diagnóstico e informe especial emitidos* [página web]. Obtenido de: <https://historico.cedhj.org.mx/diagnostico%20e%20informe%20esp%202017.asp>

106. Noroña H. (2023) *Iniciativa de ley que reforma y adiciona la legislación local para establecer que el Gobierno Estatal, a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, otorgue recursos económicos a cada menor de edad hijo de persona desaparecida o no localizada*.

107. Véase: Gobierno de Jalisco (2023) Mis Programas, Apoyos económicos. Obtenido de: <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Apoyo-economico-para-las-hijas-e-hijos-de-mujeres-victimas-de-feminicidio/757/2022#:~:text=Descripci%C3%B3n%20de%20la%20modalidad%3A,las%20presentes%20Reglas%20de%20Operaci%C3%B3n.>

desaparecidas podría ser significativo para el mejoramiento de sus condiciones de vida y un recurso importante para atender sus necesidades físicas, emocionales y psicosociales.

Otro recurso potencial e inestimable para NNA que sufren la desaparición de algún miembro de su familia, es la creación de mecanismos de participación infantil efectiva que permitan el acceso a los derechos no sólo de atención especializada, sino también de verdad y justicia, dentro de lo cual se incluye las acciones de búsqueda. Estos derechos están protegidos por los marcos normativos vigentes. Independientemente de la decisión de la o el menor acerca de su involucramiento en estos procesos, es obligación del Estado generar las condiciones para garantizar estos derechos mediante la creación de mecanismos de participación pertinentes y adecuados a su grado de madurez, desarrollo cognitivo y humano como parte de los procesos que afectan su vida y son de su interés. Mientras no se cuente con mecanismos de participación especializados y dirigidos a NNA que permitan su escucha y consideración de sus opiniones, y no se rompa con la cultura adultocéntrica, esos derechos se mantienen vulnerados y no se garantiza una participación conjunta real.

Para finalizar, la aprobación y entrada en vigor de una nueva Ley de Víctimas a nivel estatal tras su revisión y actualización, se erige como un paso crucial para subsanar las deficiencias presentes en la legislación todavía vigente. Esta medida puede ser un recurso invaluable para facilitar la obtención de medidas de apoyo, asistencia y reparación integral para las víctimas. Además, permitiría mayor coherencia y armonización con la LGV, representando un paso significativo hacia una atención digna para las y los familiares de personas desaparecidas, y en lo particular también para NNA.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El abordaje de los impactos psicosociales y las necesidades de niñas, niños y adolescentes (NNA) que sufren la desaparición de algún integrante de la familia son diversos y representan un desafío institucional para obtener una respuesta integral, óptima y oportuna. Como se ha observado, existe un número considerable de recursos disponibles para su atención y tratamiento que van desde instrumentos y estipulaciones legales hasta programas estatales concretos destinados a brindarles medidas de ayuda y asistencia, como familiares de personas desaparecidas. No obstante, a pesar de que estas acciones han representado un avance en materia de atención a distintos grupos de víctimas, y en lo particular se ha podido transversalizar la incorporación del enfoque diferencial que pondera la el interés superior de las infancias, todavía su alcance ha sido limitado, mientras que los procesos establecidos en las leyes y protocolos han carecido de operatividad y priorización para que estas medidas sean implementadas de manera adecuada y las necesidades de NNA sean tanto reconocidas como cubiertas. Por lo anterior, existen elementos fundamentales a considerar para mejorar la atención que institucionalmente puede ser ofrecida a NNA que sufren la desaparición de su familiar, por esta razón, desde el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD) proponemos las siguientes recomendaciones dirigidas a las autoridades estatales y municipales, que hemos elaborado con base en el análisis general de este informe, el marco jurídico e institucional en la materia, así como a partir de la propia voz de familiares cuidadoras y los mismos NNA:



1

Elaborar un registro de hijas e hijos de personas desaparecidas con su versión pública que contenga la información estadística, a fin de contar con un insumo relevante para la construcción de herramientas y políticas públicas en la materia.

2

Realizar por parte de la FEDPySIDIF de forma colaborativa un diagnóstico público sobre la situación de NNA que sufren la desaparición de algún miembro de su familia en Jalisco y sus necesidades, que contenga el análisis de los impactos, necesidades y acciones realizadas para su atención, así como sus resultados.

3

Elaborar de forma periódica diagnósticos institucionales sobre las acciones realizadas para garantizar los derechos y brindar medidas de ayuda, atención y acompañamiento psicosocial a infancias, a fin de evaluar y mejorar sus actividades, particularmente por parte de la FEPE, CEEAVJ y SIDIF

4

Fortalecer las capacidades institucionales y dotar con los recursos necesarios a las instancias encargadas de brindar medidas de ayuda y asistencia, y acompañamiento a las y los familiares de personas desaparecidas, incluida la población de NNA, considerando a la CEEAVJ, FEPE y el SIDIF

5

Fortalecer los procesos de regionalización de los servicios de atención, apoyo y acompañamiento que institucionalmente se brinda a familiares de personas desaparecidas, entre las que se incluye a NNA, reforzando la inclusión de más DIF municipales en el programa de Acompañar la Ausencia y fortaleciendo las acciones realizadas por la FEPE y la CEEAVJ en las regiones del estado de Jalisco, considerando la creación de sus sedes regionales o la presencia periódica del personal encargado de proporcionar la atención

6

Generar mesas de diálogo y mecanismos que propicien la reflexión con efectiva participación de NNA, orientadas a la escucha de sus necesidades y experiencias para el diseño de planes de acción institucional, estrategias y políticas públicas integrales sobre las medidas de ayuda, asistencia y acompañamiento brindadas por parte de la CEEAVJ, FEPA y SIDIF

7

Reforzar la vinculación interinstitucional de servicios especializados a fin de que sean efectivos y basados en las necesidades de NNA quienes tienen su familiar desaparecido, de tal forma que favorezcan su bienestar, salud, desarrollo integral y restitución de sus derechos, incluida la vinculación con las instituciones académicas

8

Priorizar la revisión y actualización del marco normativo en materia de atención a víctimas en el estado de Jalisco, mismo que atienda las características del contexto del estado, así como las necesidades y experiencias de las víctimas de delitos y violaciones a los derechos humanos, incluidas las opiniones de NNA que tienen su familiar desaparecido. Para realizar este proceso es de suma relevancia generar los espacios de efectiva participación y diálogo con distintos sectores de población

9

Crear campañas de sensibilización dirigidas al personal de las instituciones que brindan las medidas de ayuda, asistencia y acompañamiento a víctimas, así como el personal docente de los diferentes niveles de educación básica sobre la problemática de desaparición y sus impactos psicosociales en NNA como familiares de personas desaparecidas, en atención al interés superior de la niñez y el enfoque diferenciado

10

Establecer programas de apoyo con un enfoque educativo para NNA quienes viven la desaparición de su familiar, que incluyan becas u otros apoyos que faciliten la continuidad de la educación básica, media y superior, incluida la ayuda económica y acompañamiento institucional, a fin de promover y garantizar su derecho a la educación y combatir el rezago y deserción escolar

11

Evaluar la implementación de los protocolos y herramientas existentes para atender y garantizar los derechos de víctimas de violencia y víctimas de desaparición de personas, incluidas a NNA quienes tienen su familiar desaparecido, a fin de fortalecer las acciones realizadas y mejorar la atención brindada

12

Garantizar los derechos de la participación infantil por parte de las autoridades encargadas de búsqueda, investigación, atención y protección a fin de que NNA puedan participar de manera directa en todos los procesos que afecten su vida y sean de su interés y necesidad, salvaguardando sus derechos fundamentales y tomando medidas necesarias a no exponerles a una situación de riesgo a su integridad personal. De igual manera, generar mecanismos orientados a proporcionar acceso a la información y la escucha y consideración de sus opiniones para el diseño y ejecución de las acciones relativas a sus derechos, bienestar y protección

13

Que las autoridades de manera coordinada proporcionen un espacio seguro y accesible para NNA que tienen su familiar desaparecido, a fin de generar las condiciones de apoyo necesarias para su resguardo y cuidado durante el desarrollo de las acciones de búsqueda en las cuales participan sus personas cuidadoras

14

Desarrollar acciones para que el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (FAARI) pueda convertirse en un fideicomiso, u otro esquema o modelo alternativo de su operación, a fin de que pueda ir acumulando los recursos año con año en caso de haber remanentes y garantizar que las medidas de ayuda, asistencia y reparación integral se proporcionen de forma más accesible y oportuna a las víctimas, incluidas NNA quienes viven el contexto de desaparición de personas

15

Garantizar por parte del Poder Judicial que cuando se trata de los casos que involucren a los derechos de NNA en los procedimientos de declaración especial de ausencia por desaparición de personas, se otorguen aquellas medidas específicas en el marco de las medidas provisionales y cautelares, y en la resolución que sean necesarias para garantizar su máxima protección, y que se atiendan las necesidades reales de las y los menores de manera oportuna y acotada en el tiempo

NOTA METODOLÓGICA

Todo proyecto de intervención social requiere como antecedente ineluctable un proceso de diagnóstico que dé cuenta de una amplia exposición de una problemática y de los recursos o medios de acción existentes o potenciales para contrarrestar sus efectos. Esta necesidad se funda en el principio de que para cambiar la realidad existente de manera oportuna y eficaz es fundamental conocer detalladamente la problemática y sus precedentes¹⁰⁸. En ese sentido, el diagnóstico es una *investigación aplicada* o una herramienta de cambio, y no simplemente una investigación desinteresada o neutral acerca de un fenómeno o una situación.

En el caso del *diagnóstico social*, cuyos sus orígenes remiten a la fundación del Trabajo Social como una disciplina nueva de las ciencias sociales¹⁰⁹, su particularidad consiste en que su método es flexible y modificable según los obstáculos encontrados para obtener información; además de contemplar la recolección de la misma no sólo de manera testimonial, sino también documental, y a partir de la incursión de miradas de personas expertas para la generación de un panorama más integral.

Estas características, aunadas a las dificultades que representa el involucramiento activo de niñas, niños y adolescentes (NNA) como víctimas indirectas de desaparición en un espacio de diálogo constante y proceso de construcción que se requiere para un *diagnóstico participativo*¹¹⁰, fueron suficientes para optar por aquél en lugar de éste último enfoque.

Para su construcción, se tomó como referencia la propuesta hecha por María José Aguilar Idáñez y Ezequiel Ander-Egg¹¹¹, misma que contempla como requisitos esenciales del diagnóstico:

1. Información sobre los problemas y necesidades existentes
2. Respuesta al porqué de esos problemas intentando comprender causas y efectos
3. Identificación de recursos y medios de acción
4. Determinación de prioridades de intervención
5. Establecimiento de estrategias de acción
6. Dar cuenta de factores de factibilidad

108. Aguilar Idáñez, M. J. y Ander-Egg, E. (1995) *Diagnóstico social. Conceptos y metodología*. Lumen.

109. Munuera Gómez, P. (2022) *Mary Richmond, su libro 'Diagnóstico social' casi un siglo después*. Docta Complutense. Obtenido de: <https://docta.ucm.es/rest/api/core/bitstreams/47593686-1d21-4697-836b-3ff757717c49/content>.

110. Este enfoque parte del supuesto de que la información para el diagnóstico debe surgir desde los sujetos mismos de la organización; son ellos quienes construyen el conocimiento y tienen poder de decisión sobre alguna situación. Véase Astorga A. y Van Der Bijl, B. (1984) *Manual de diagnóstico participativo*. Humanitas.

111. Aguilar Idáñez, M. J. y Ander-Egg, E. (1995) *Diagnóstico social. Conceptos y metodología*. Lumen.

Para cumplir con los objetivos planteados se tuvo a bien diseñar el diagnóstico bajo tres apartados: el primero da cuenta de los impactos psicosociales de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) que viven la desaparición de un familiar; el segundo aborda de manera general los recursos y medios institucionales existentes y potenciales para contrarrestar los impactos descritos antes; mientras que el último toca de manera sucinta una serie de recomendaciones y estrategias de acción para el Gobierno del Estado a fin de intervenir socialmente en beneficio de las y los NNA.

Los métodos de recolección de información que se utilizaron fueron principalmente de carácter cualitativo, y se desagregan de la siguiente manera:

Método de recolección de información	Fuente de obtención información	Cantidad de fuentes consultadas
Grupos focales	Con NNA y con personas cuidadoras	2
Entrevistas individuales semiestructuradas	A profesionales de acompañamiento psicosocial, personas cuidadoras y expertas en derechos de infancias	8
Reuniones de diálogo con instituciones y organizaciones de la sociedad civil ¹¹²	DIF Jalisco, DIF Guadalajara, la Secretaría de Educación Jalisco, la Procuraduría de Protección de NNA Jalisco, CODENI, Data Cívica y REDIM	9
Solicitudes de acceso a la información	A instituciones encargadas o relacionadas con la atención a NNA	25
Revisión bibliográfica	Documentos legales, manuales, protocolos, guías, informes, artículos, recomendaciones y bibliografía complementaria	67

La recolección, la síntesis y el análisis de cada una permitió conocer de forma general los impactos psicosociales que viven NNA con un familiar desaparecido, muy a pesar de la diversidad de diferencias de situaciones particulares, edades y herramientas para afrontarlos. Además, permitió conocer el panorama local de recursos y medios de acción existentes, así como formular recomendaciones para la generación de nuevos o en su defecto, su institucionalización.

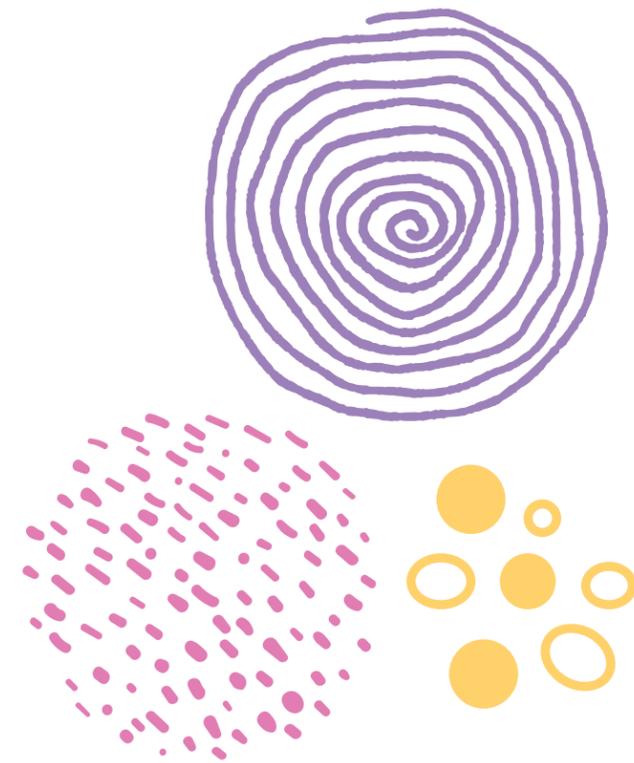
112. Además de las reuniones sostenidas con las instituciones mencionadas, se solicitó reunión con la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ); el Centro de Atención Psicosocial (CAPS) de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas (FEPD); así como con dos organizaciones de la sociedad civil más. Sin embargo, no se pudieron concretar por diversas razones ajenas a la organización.



Sin embargo, una de las grandes limitaciones que se reconoce en este diagnóstico social, es la de carecer de información suficiente sobre la magnitud del problema; esto es, conocer el número de NNA que viven con la desaparición de un familiar. Aunque se han hecho algunas aproximaciones o estimaciones al respecto¹¹³, es por completo desconocido aún la cifra correcta. Ante la falta de cifras confiables y la desactualización del RNPDO, se optó por realizar una estimación. La metodología empleada para este cometido fue la adoptada por Data Cívica en agosto de este año para estimar el número de hogares que viven con al menos una persona desaparecida¹¹⁴. Dicha metodología consiste en retomar de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad (ENVIPE), el dato estadístico de hogares que respondieron contar con un familiar desaparecido y promediarlo, de lo que resultó que 1.57% de los hogares en Jalisco reportó la desaparición de al menos un familiar¹¹⁵. No obstante, nosotros dimos un paso más al confrontar ese promedio con el número total de hogares registrado en la última Encuesta Nacional de los Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), que reportó en Jalisco 2, 445,117 hogares¹¹⁶.

De esta forma pudimos estimar que ese 1.57% puede representar aproximadamente 38, 388 hogares jaliscienses. Aunque la cifra supera por mucho el registro de personas que han sido reportadas como desaparecidas y, por demás, su construcción es bastante, nos ceñimos a la misma ante la falta de un dato estadístico oficial.

Finalmente, cabe aclarar que este trabajo de diagnóstico no se considera concluyente; es una investigación abierta al diálogo y a la incorporación de nuevos elementos e información a la que, hasta el momento, no hemos podido acceder. Agradeceremos con gusto cualquier aporte o corrección que pudiera hacerse al mismo.



113. Redim ha estimado que en promedio, uno de cada 352 hogares en México sufren la desaparición de un familiar: véase REDIM (2022), *La Infancia Cuenta en México 2022. Niñez y desapariciones*, pág. 74. Sin embargo, para el caso de Jalisco el promedio es más alto por cuanto es el estado con mayor número de personas desaparecidas a nivel nacional.

114. Data Cívica (agosto 30, 2023) [publicación de estado]. Facebook. Obtenido de: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=608311551488766&set=pcb.608311608155427>

115. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2023). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad*. Obtenido de: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2023/>

116. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2022) *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares*. Obtenido de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2022/doc/enigh2022_ns_presentacion_resultados_jal.pdf

